



**PUNTOS DE SUSCRICION**

MADRID: en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.  
 PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.  
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, de doce del día á cuatro de la tarde todos los días menos los festivos.

**PRECIOS DE SUSCRICION**

MADRID.....	Por un mes. Pesetas.	5
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado; no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

# GACETA DE MADRID

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el REY (Q. D. G.) continúa en el Real Sitio de El Pardo, sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en esta Corte S. M. la REINA y Augusta Real Familia.

**MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA**

**EXPOSICIÓN**

SEÑOR: Los ilustres Jurisconsultos que redactaron la primitiva ley Hipotecaria, rindiendo culto al principio general de que los títulos no inscritos no debían perjudicar á tercero, así lo consignaron de un modo absoluto en el art. 23, con el propósito de asegurar el desarrollo del crédito territorial, y aun á riesgo de lastimar, en ciertos casos, respetabilísimos derechos.

Consecuencia fué del radicalismo de tal precepto la dificultad de su planteamiento y lo trabajoso de su aplicación práctica, sucediéndose las suspensiones y prórrogas para declararlo en vigor, y viniendo á reconocerse la necesidad de exceptuar de aquel principio general la inscripción de títulos de herencia ó legado, por exigirlo así «la imposibilidad de probar legalmente que un testamento que se presenta como título para verificarse una inscripción, no está destruido por otro anterior, otorgado con cláusula derogatoria ó por haberlo revocado el testador;» y en tales consideraciones se fundó la reforma del art. 23 en la ley de 1869, adicionándosele con el párrafo en que se establece que la inscripción de bienes adquiridos por herencia ó legado no perjudica á tercero hasta después de transcurridos cinco años desde su fecha.

Consiguióse, en efecto, con tal adición amparar el derecho de los que verdaderamente lo tuvieron á una herencia; pero no sin menoscabo del crédito territorial, ya que durante aquel plazo no podía la inscripción inspirar la confianza necesaria para atraer capitales á la propiedad inmueble adquirida por herencia.

Esto dió lugar á que por la ley de 17 de Julio de 1877 se adicionase un tercer párrafo al mismo artículo, y según él, la inscripción de los bienes adquiridos por herederos necesarios perjudica á tercero desde su fecha, medie ó no testamento.

Cambios tan importantes y vacilaciones tan repetidas en una de las bases fundamentales de la ley, han llamado la atención del Gobierno de V. M., y el Ministro que suscribe, deseoso de conciliar hasta donde sea posible el desarrollo del crédito territorial con el respeto debido á los indicados derechos, ha creído poder hacer algo en ese sentido, aun sin llegar á la reforma legislativa de nuestro sistema hipotecario, creando el Registro general de todos los actos de última voluntad otorgados en territorio español y aun en el extranjero ante nuestros Agentes consulares.

Planteado convenientemente, facilitará á los que se crean con derecho á una herencia ó tengan esperanza de heredar noticia de aquellos actos con relación á determinada persona; evitará que se inscriban bienes en virtud de títulos que, aunque verdaderos, no deban tener eficacia jurídica por la misma voluntad del testador; disminuirá las probabilidades, que hoy existen, de declarar herederos abintestato habiéndolos por testamento, y por último, proporcionará al público que desee emplear sus capitales en la propiedad inmueble adquirida por herencia, mayores

medios de averiguar, en cuanto es posible, aquello que más le interesa; esto es, si el contrato que celebre con el que aparezca como dueño en el Registro estará ó no expuesto á su invalidación en el plazo de cinco años.

Exigese en el proyecto la más absoluta reserva respecto á los actos de última voluntad registrados mientras vive el otorgante; pero acreditado su fallecimiento se convierte en público el Registro, ya que ningún perjuicio puede resultar de que aquellos sean conocidos; obligase á los interesados á que antes de obtener la declaración de herederos abintestato ó la aprobación judicial de particiones hechas en virtud de testamento, presenten en el Juzgado respectivo un certificado en que consten los actos de última voluntad que se hubiesen registrado relativos al causante; prohibese á los Notarios que autoricen escrituras de adjudicación ó partición si no se les presenta el certificado, y, por último, para que el Registro cuya creación se propone surta su principal efecto, se impone á los Registradores el deber de expresar en la inscripción el contenido del certificado.

De este modo, sin introducir modificación alguna en el Derecho civil, sin que se intente conocer la voluntad de los testadores, sin añadir solemnidades á las que hoy se exigen para dar validez á los instrumentos en que se dispone de los bienes para después de la muerte, y sin alterar el precepto del art. 23 de la ley Hipotecaria, entiende el Ministro que suscribe que se conseguirá dar á los terceros una seguridad mayor, de que ni aun dentro de los cinco años en que han de estar en suspenso los efectos de la inscripción, corren el riesgo de ser despojados por herederos de mejor derecho.

Y no será esta la única ventaja del proyecto si merece la aprobación de V. M. Establecido el Registro, tendrán los Jueces y Tribunales un nuevo elemento de comprobación de la existencia de actos de última voluntad acerca de cuya falsedad se suscite contienda.

Son base y precedente autorizado de este Registro los que se llevan con resultados beneficiosos en varias provincias, debidos á la iniciativa y celo de sus Colegios notariales, alguno de los cuales el Ministro que suscribe ha tenido ocasión de examinar por sí mismo, animándole á generalizar el pensamiento una experiencia tan valiosa. La actual reforma no es más que el principio de un servicio que en su día habrá de desenvolverse en preceptos legislativos de mayor alcance; pero importa plantearlo desde luego para que sus frutos puedan irse recogiendo y utilizarlos por completo en las reformas definitivas que haya de sufrir nuestro Derecho civil en épocas que, contando con el patriotismo de todos los partidos que ayudan á esta obra nacional, no es de creer sean ya muy remotas.

Fundado en estas consideraciones, y después de haber oído el parecer de las Salas de gobierno de las Audiencias, el de las Juntas directivas de los Colegios notariales y de la Junta de Oficiales de la Dirección de los Registros, conformes todos en la utilidad de la institución, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 14 de Noviembre de 1885.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,  
**Francisco Silvela.**

**REAL DECRETO**

De conformidad con lo propuesto por mi Ministro de Gracia y Justicia, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Desde 1.º de Enero de 1886 se llevará en la Dirección general de los Registros civil y de la propie-

dad y del Notariado un Registro general de actos de última voluntad.

Servirán de base al Registro general los particulares, que también se llevarán en cada uno de los Decanatos de los Colegios notariales de España y Ultramar, y los datos que suministren los Agentes consulares en el extranjero.

Art. 2.º En el Registro general se tomará razón:

(a) De los testamentos abiertos ó cerrados, codicilos, poderes para testar, revocaciones, retractaciones de éstas, donaciones *mortis causa*, declaraciones de pobreza en que se disponga de bienes que puedan adquirirse en lo sucesivo, y en general de todo acto relativo á la expresión ó modificación de la última voluntad, en que intervenga Notario, ya sea de la Península, islas adyacentes ó Ultramar, ó Cura párroco en los puntos en que por ley, fuero ó costumbre intervenga como autorizante ó Agente consular en el extranjero.

(b) De las declaraciones que hagan los Jueces de ser testamento el escrito que con tal objeto les hubiere sido presentado, ó el dicho de los testigos en su caso, y de los autos que dictaren mandando protocolar memorias testamentarias.

(c) De las ejecutorias que afecten á la validez de los testamentos y demás actos de última voluntad.

Art. 3.º Tanto el Registro general como los particulares se llevarán en hojas que contengan impresas las casillas siguientes: primera, nombres y apellidos de los otorgantes; segunda, su naturaleza; tercera, vecindad ó domicilio; cuarta, estado; quinta, nombres y apellidos de sus padres; sexta, Notario ó funcionario que haya autorizado el acto, ó Juez que haya hecho la declaración ó dictado el auto y Escribano que haya intervenido; séptima, población en que tenga lugar; octava, fecha; novena, clase de acto de última voluntad; décima, observaciones.

Art. 4.º El Registro general y los particulares de cada Colegio notarial serán reservados bajo la responsabilidad del personal destinado á este servicio en la Dirección y Decanatos de los Colegios notariales.

Sólo podrán expedirse certificaciones de lo que resulte del Registro general en los casos siguientes: primero, cuando las pidan los Jueces ó Tribunales ó las Autoridades para asuntos del servicio; segundo, cuando las soliciten los mismos otorgantes acreditando su personalidad; tercero, cuando se pidan por cualquiera persona si acredita ó consta ya acreditado con documento fehaciente el fallecimiento de aquella de quien se desee saber si aparece ó no registrado algún acto de última voluntad.

Las certificaciones se expedirán por el Oficial Jefe del Negociado, con el V.º B.º del Director, en el papel del Timbre correspondiente, que facilitarán los solicitantes, quienes abonarán por derechos la cantidad de una peseta por cada certificación. El producto se destinará á cubrir los gastos que ocasione este servicio, hasta que averiguados éstos y los ingresos, puedan incluirse unos y otros en los presupuestos del Estado.

De toda certificación que se expida quedará archivada la minuta correspondiente, autorizada con la rúbrica del Director, y media firma del Oficial.

Art. 5.º Los Curas párrocos, Jueces de primera instancia y Notarios de la Península, islas adyacentes y Ultramar, que de cualquier modo intervengan en los otorgamientos ó declaraciones que se relacionan en el art. 2.º, dirigirán dentro de tercero día, á contar desde el otorgamiento ó declaración al Decano del respectivo Colegio notarial, una comunicación en la que, por párrafos separados y numerados, se consignen las noticias expresadas en el artículo 3.º En el caso de no poder expresarlas todas, manifestarán ser las únicas adquiridas.

Los Agentes consulares de España en el extranjero remitirán á la Dirección general la comunicación que ex-

presa el párrafo precedente. La Dirección facilitará oficios impresos para las comunicaciones.

Tan pronto como los Notarios remitan la comunicación, lo harán constar así por nota al margen del respectivo instrumento, devengando por ella una peseta, que deberá satisfacer el otorgante. La mitad de lo que los Notarios recauden por ese concepto ingresará en la Tesorería del Colegio notarial respectivo, destinándose, en cuanto sea necesario, á costear los gastos que origine este nuevo servicio.

Art. 6.º Inmediatamente que los Decanos de los Colegios notariales reciban las comunicaciones á que se refiere el artículo anterior, dispondrán que se consignen los datos en el registro particular que ha de llevarse en el Decanato. El registro particular de cada territorio se llevará por orden alfabético de apellidos, en hojas encasilladas formadas de papel común que se encuadernarán anualmente, quedando á cargo de las respectivas Juntas el modo de llenar este servicio.

La Dirección facilitará á las mismas las hojas necesarias, que también serán de papel común, para que en las respectivas casillas por orden alfabético de apellidos se consignen los datos que contengan las comunicaciones, destinándose hojas enteras á cada letra del alfabeto.

Art. 7.º En los días 1.º y 16 de cada mes remitirán los Decanos de los Colegios notariales de la Península y Baleares á la Dirección las hojas que estén completamente llenas, manifestando en la comunicación el número de las que se acompañan, el de las que quedan empezadas y el de asientos que contiene cada una de estas, con expresión de la letra á que corresponde.

Si el día que la remisión haya de efectuarse no se hubiese llenado por completo ninguna de las hojas que corresponden á una letra, se aplazará para la siguiente, y entonces se verificará, aunque no esté llena ninguna hoja.

La Dirección formará el Registro general con las hojas que se remitan por los Decanos de los Colegios notariales y con los datos que suministren los Agentes consulares, que habrán de consignarse también en hojas enteras destinando una para cada letra. Además se llevará un índice riguroso alfabético que facilite la busca de los asientos en el registro general.

Los Decanos de los Colegios notariales de Canarias y Ultramar remitirán las hojas en igual forma todos los meses.

Los Agentes consulares remitirán, dentro del mismo plazo de un mes, las oportunas comunicaciones.

Art. 8.º Siempre que se solicite declaración de que una persona ha fallecido abintestato ó la aprobación judicial de particiones practicadas en virtud de cualquiera acto de última voluntad, se presentará en el respectivo Juzgado de primera instancia certificado de la Dirección de los que consten registrados, ó de que no consta ninguno del causante.

El certificado se unirá á los autos, y sin perjuicio de que el Juez en su vista acuerde lo que estime procedente, cuidará, al hacer la declaración de fallecimiento abintestato, ó al aprobar las particiones de que se consigne el contenido de la certificación.

Art. 9.º Los Notarios que sean requeridos para dar fe de actos de adjudicación ó de partición de bienes adquiridos por herencia testada, exigirán que los interesados les presenten certificado de la Dirección en que conste si existe ó no registrado algún otro acto de última voluntad del causante. El certificado se unirá á la matriz, y se insertará en las copias que se expidan.

Art. 10. Los Registradores de la propiedad harán constar brevemente en la inscripción los bienes adquiridos por herencia testada ó intestada el contenido de la certificación de la Dirección, y la suspenderán por defecto subsanable, si ésta no se inserta en la escritura ó en el auto de declaración ó aprobación judicial.

Art. 11. La Dirección general de los Registros y del Notariado ejercerá la alta inspección de este servicio, y corregirá gubernativamente las faltas que se cometiesen por los funcionarios encargados del mismo.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Por los Ministerios de Estado, Gracia y Justicia y Ultramar se dictarán las medidas oportunas para la ejecución de este Real decreto por los funcionarios á quienes compete su cumplimiento.

Dado en El Pardo á catorce de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Francisco Silveira.**

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### DIRECCIÓN GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Según los partes sanitarios recibidos de los Gobernadores de las provincias, no han ocurrido invasiones ni defunciones del cólera durante las últimas 24 horas.

Madrid 16 de Noviembre de 1885.—El Director general, Arcadio Roda.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### TRIBUNAL SUPREMO

#### SECRETARÍA DE GOBIERNO

Por Real orden de fecha 7 del actual, expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia, se ha acordado autorizar al Excelentísimo Sr. Presidente de este Tribunal Supremo para llevar á efecto por el sistema de contrata las obras necesarias para la construcción de un pabellón para retretes en el Palacio de Justicia, cuyo presupuesto asciende á la suma total de 40.806 pesetas con 20 céntimos, con cargo á los fondos procedentes de los depósitos de recursos de casación en materia civil perdidos ante este Tribunal Supremo, de acuerdo con lo prevenido en la ley de 12 de Marzo último.

En su consecuencia, la subasta de las mencionadas obras tendrá lugar pasados 10 días, contados desde la publicación de este anuncio en los periódicos oficiales, con sujeción á lo prevenido en el Real decreto de 27 de Febrero de 1882 é instrucción de 18 de Marzo siguiente, con precisa asistencia de Notario público que extenderá el correspondiente testimonio del resultado del acto.

Y para que los que aspiren á presentarse á la subasta puedan enterarse de las condiciones de la contrata, estarán de manifiesto en la Secretaría de gobierno del Tribunal Supremo los pliegos de condiciones facultativas y económicas por el tiempo ya expresado de 10 días.

Madrid 13 de Noviembre de 1885.—El Secretario de gobierno, Doctor Santos Alfaro.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . . ., con cédula personal de . . . . . clase, núm. . . . ., enterado de los pliegos s. presupuesto y pliego de condiciones para la construcción de un pabellón destinado á retretes en el Palacio de Justicia, se comprometo á efectuar las obras con sujeción á los citados documentos por la cantidad de . . . . . pesetas (en letra).

Madrid (fecha y firma.)

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 del mes actual, esta Dirección general ha señalado el día 18 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo entre la estación y Campomanes de la carretera de Campomanes al ferrocarril de León á Gijón por el Valle de Huerna, en la provincia de Oviedo, por su presupuesto de contrata de 47.461 pesetas 39 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1882, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Oviedo ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 2.400 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 400 pesetas.

Madrid 13 de Noviembre de 1885.—El Director general, M. Catalina.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . . ., enterado del anuncio publicado con fecha 13 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo entre la estación y Campomanes de la carretera de Campomanes al ferrocarril de León á Gijón por el Valle de Huerna (Oviedo), se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . . .

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 18 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de la construcción del trozo 4.º de la carretera de Colmenar de Oreja á la de Toledo y Ciudad Real, en la provincia de Toledo, cuyo presupuesto de contrata asciende á 242.749 pesetas 93 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1882, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Toledo ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 10.700 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 400 pesetas.

Madrid 13 de Noviembre de 1885.—El Director general, M. Catalina.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . . ., enterado del anuncio publicado con fecha 13 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 4.º de la carretera de Colmenar de Oreja á la de Toledo y Ciudad Real, en la provincia de Toledo, se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . . .

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 19 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los trozos 1.º y 2.º de la carretera de Yébenes á Madrid dejos, en la provincia de Toledo, cuyo presupuesto de contrata asciende á 331.033 pesetas 13 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1882, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Toledo ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 16.600 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 400 pesetas.

Madrid 13 de Noviembre de 1885.—El Director general, M. Catalina.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . . ., enterado del anuncio publicado con fecha 13 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 1.º y 2.º de la carretera de Yébenes á Madrid dejos, provincia de Toledo, se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . . .

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 19 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la travesía de la Almunia de Doña Godina en la carretera de Cariñena á la Almunia, provincia de Zaragoza, por su presupuesto de contrata que importa 43.772 pesetas 92 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1882, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Zaragoza ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 2.500 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 400 pesetas.

Madrid 13 de Noviembre de 1885.—El Director general, M. Catalina.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . . ., enterado del anuncio publicado con fecha 13 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la travesía de la Almunia de Doña Godina en la carretera de Cariñena á la Almunia, provincia de Zaragoza, se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . . .

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

### Escuela especial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

INSTRUCCIONES PARA EL INGRESO EN LA ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS (1).

#### MECÁNICA RACIONAL

##### CINEMÁTICA

##### Nociones fundamentales.

Espacio.—Tiempo. Su medida. Unidad de tiempo.—Movimiento.

Naturaleza del estudio de la Cinemática como una Geometría de cuatro dimensiones, prescindiendo de las fuerzas y las masas.—Importancia de la Cinemática pura y aplicada.

(1) Véase la GACETA de ayer.

**Movimiento de un punto.**

Trayectoria.—Ley del movimiento sobre la trayectoria.—Representación gráfica de esta ley.—Curva de los espacios.—Movimiento uniforme.—Noción de velocidad.—Influencia de las unidades de longitud y de tiempo en el número que las exprese.—Movimientos periódicos. Período.

Ecuación del movimiento uniforme.—Representación geométrica de su ley.—Representación geométrica de la velocidad.—Influencia de las unidades en la representación gráfica.

Velocidad media para un trascurso de tiempo en el movimiento variado.—Generalización del concepto de velocidad.—Velocidad en un instante. Su determinación gráfica, conocida la curva de los espacios, ó sea la ley del movimiento variado.—Curva de velocidades; sus relaciones con la de espacios.—Puntos singulares.

Movimiento uniformemente variado.—Sus leyes.—Aceleración.—Representaciones gráficas.—Propiedades de este movimiento.

Movimiento variado cualquiera.—Aceleración tangencial.—Problemas generales relativos á espacios, velocidades y aceleraciones.

**Movimientos simultáneos.**

Teoría de los movimientos simultáneos.—Ecuaciones del movimiento referido á tres ejes fijos.—Movimientos componentes.—Propiedad proyectiva de la velocidad.—Relaciones entre componentes y resultante ó suma geométrica.—Aplicación al sistema de coordenadas polares.—Velocidades de circulación y deslizamientos, angular y areolar.

**Aceleración total.**

Aceleración en el movimiento rectilíneo.—Aceleración total en el movimiento curvilíneo.—Propiedad proyectiva de la aceleración total.—Componentes tangencial y centrípeta.—Indicadora de las aceleraciones totales.—Aceleración total descompuesta en las direcciones del radio vector y de la perpendicular á éste (coordenadas polares).—Teorema cinemático de las áreas.

**Movimiento de un punto respecto á un sistema.**

Definición del movimiento relativo de un punto.—Movimientos de traslación y de rotación de un sólido. Su definición. Su representación geométrica.—Composición ó descomposición de dos ó más movimientos.—Composición de velocidades. Teorema general.—Composición de aceleraciones. Teorema general de Coriolis. Casos particulares.

**Movimiento de un sólido invariable.**

Descomposición del problema general.—Movimiento alrededor de un punto fijo.—Teorema fundamental de d'Alembert.—Eje instantáneo de rotación. Determinación de este eje. Su carácter esencial.—Teorema de Poincaré para el movimiento por ley de continuidad en el espacio y en el tiempo.—Imagen geométrica.—Relaciones esenciales entre los varios elementos de esta cuestión.—Resolución de los problemas generales relativos á este movimiento.—Casos particulares.—Movimiento paralelo á un plano.—Movimiento de una figura plana en su plano.—Teorema de Bernoulli.—Centro instantáneo. Su determinación.—Teorema de Descartes.—Movimiento epicicloidial plano.—Propiedad de las normales en un instante cualquiera á las trayectorias de todos los puntos de la figura plana.—Velocidad angular instantánea.—Punto de contacto de una curva cualquiera con la envolvente de todas sus posiciones.—Relación entre las velocidades de los diversos puntos de la figura.

Movimiento general de un sólido.—Teorema fundamental.—Equivalencia cinemática de todas las combinaciones de traslación y rotación.—Demostrar que ésta es siempre la misma.—Traslación mínima.—Movimiento helicoidal.—Eje central. Su determinación.—Velocidad de un punto cualquiera del sistema.—Representaciones geométricas.

**Composición de movimientos de un sólido.**

Composición y descomposición de traslaciones y rotaciones en todos los casos.—Pares de rotación. Su equivalencia á una traslación. Composición de movimientos cualesquiera.

Reducción general de movimientos.—Existencia del eje central.—Reducción de una traslación y rotación á dos rotaciones cuyos ejes se crucen y viceversa.—Rectas conjugadas.—Sus propiedades. Caso particular en que se crucen perpendicularmente.

Movimiento general de un sólido definido por el de una figura plana en el espacio.—Foco y característica. Sus propiedades.—Dados los elementos del movimiento helicoidal, determinar el foco y la característica de un plano cualquiera.—Dada una recta, determinar su conjugada. Casos particulares.—Construcción de Charles para determinar el eje central, conociendo sólo las direcciones de las velocidades de tres puntos del sólido.—Imágenes geométricas del movimiento más general de un sólido en el espacio.

**Movimiento relativo de dos sólidos.**

Problema general del movimiento relativo de dos sólidos.—Movimiento relativo de dos sólidos animados de movimientos de rotación al rededor de ejes paralelos. Caso en que se hallen en contacto.—Relación de velocidades angulares.—Movimiento relativo de dos sólidos que giran al rededor de ejes que se cruzan.

**Movimiento de un sólido que tiene un punto fijo.**

Teoría analítica del movimiento de un sólido que tiene un punto fijo.

**Movimiento relativo de un punto.**

Teoría analítica del movimiento relativo de un punto.—Demostración analítica del teorema sobre composición de velocidades y del teorema de Coriolis sobre aceleraciones.

**ESTÁTICA****Principios generales de mecánica.**

Noción de fuerza.—Problema general de la Mecánica.—Noción del punto material.—Principios ó postulados generales. Su carácter.—Primeras consecuencias del principio de la inercia y del principio de Galileo.—Medidas de las fuerzas. Unidad de fuerza. Su composición.—Noción de masa. Su definición.—Noción del trabajo de una fuerza. Su definición. Teoremas de Poncelet.—Noción de momento de una fuerza respecto de un eje. Teorema de Varignon.—Teoría geométrica de los momentos. Importancia del principio de Newton.—Distinción de las fuerzas en exteriores é interiores. Trabajo de este género de fuerzas.

**Equilibrio de un punto material.**

Concepto de equilibrio.—Equilibrio de un punto material libre.—Equilibrio de un punto que no sea absolutamente libre.—Enlaces geométricos.—Su expresión analítica.—Enlaces

unilaterales.—Equilibrio de un punto sujeto á permanecer en una superficie fija sin razonamiento. Carga de la superficie. Casos en que el enlace es unilateral.—Equilibrio de un punto sujeto á permanecer en una curva fija sin razonamiento. Presión sobre la curva.

**Equilibrio y composición de fuerzas aplicadas á un sólido invariable.**

Definición de un sólido invariable.—Condición necesaria para el equilibrio de todo sistema material.—Definición analítica de la equivalencia de sistemas de fuerzas.—Fuerzas concurrentes. Su composición. Resultante. Equilibrio.—Fuerzas paralelas. Su composición. Resultante. Pares de fuerzas. Su equivalencia. Su representación. Su composición. Su utilidad.—Condiciones de equilibrio de fuerzas paralelas, siendo determinada ó indeterminada su dirección.—Composición de fuerzas situadas en un mismo plano.—Composición ó reducción general de fuerzas dispuestas de un modo cualquiera en el espacio. Resultante de traslación. Eje del par resultante de la reducción general ó eje de momento máximo. Eje central. Mínimo de los ejes de momento máximo. Representaciones geométricas.—Equivalencia de un sistema de fuerzas ó dos fuerzas que se cruzan. Condición para que haya resultante. Determinación de ésta.

Ecuaciones de equilibrio de un sólido absolutamente libre. Carácter de generalidad de las seis ecuaciones.—Equilibrio de un sólido que tiene un punto fijo. Carga del punto de apoyo.—Equilibrio de un sólido que tiene un eje fijo. Cargas estáticas sobre los apoyos del eje.—Equilibrio de un sólido apoyado sobre un plano fijo por uno, dos, tres ó más puntos. Cargas sobre los puntos de apoyo.

**Equilibrio de los sistemas materiales en general.**

Definición de los sistemas materiales que considera la Mecánica racional.—Enlaces geométricos.

Enunciado del teorema general de los trabajos virtuales.—Expresión analítica del teorema.

Resolución del problema general de la Estática.—Fuerzas equivalentes á la acción de los enlaces.—Caso en que los enlaces son unilaterales.

**APLICACIONES DE LA ESTÁTICA****Gravedad.**

Consideraciones generales.—Definición de peso específico en los cuerpos homogéneos. Definición de peso específico en un punto de un cuerpo heterogéneo. Aplicación á las superficies y á las líneas. Centro de fuerzas paralelas. Su definición y determinación.—Centro de gravedad. Su determinación para líneas, superficies ó cuerpos cualesquiera, en coordenadas cartesianas ó polares. Fórmulas generales. Reglas para simplificar la investigación de los centros de gravedad. Determinación gráfica de los centros de gravedad de un contorno poligonal cualquiera, y en particular del contorno de un triángulo. Centro de gravedad de un arco de círculo; del área de un triángulo, de un cuadrilátero ó de un polígono cualquiera; de un sector ó de un segmento de círculo; de un tetraedro, de una pirámide cualquiera y de un poliedro; de un cono y de un cilindro. Método gráfico para la determinación aproximada del centro de gravedad de cualquier figura plana. Teorema de Guldin.

**Equilibrios de los cuerpos pesados.**

Trabajo de las fuerzas de gravedad.—Ley general del equilibrio de los cuerpos pesados.—Equilibrio estable, inestable, indiferente.

**Polígono funicular.**

Tensión de un cordón.—Equilibrio de un punto unido por cordones ó varios puntos fijos.—Tensiones de estos cordones.—Equilibrio de un cordón cuyos extremos están fijos y que se halla solicitado por una fuerza que actúa por intermedio de una anilla.—Tensión del cordón.—Caso inverso en que la anilla está fija y las fuerzas dadas actúan en los extremos del cordón.—Presión sobre la anilla fija.

Problema general del polígono funicular.—Condiciones de equilibrio.—Contorno de Barignon.—Propiedades.—Polígono funicular cuyos vértices extremos son fijos.—Caso en que el polígono es plano.—Caso particular en que las fuerzas son pesos.

**Hilo flexible é inextensible.**

Equilibrio de un hilo flexible é inextensible.—Ecuaciones generales.—Caso en que las fuerzas son normales.—Hilo apoyado en una superficie sin rozamiento.—Catenaria. Su ecuación.—Hipótesis de que la fuerza sea proporcional á la proyección horizontal del arco.—Caso en que las fuerzas están aplicadas á un número limitado de puntos.

**Sistemas articulados.**

Equilibrio de sistemas de cuerpos rígidos articulados sin rozamiento.—Articulaciones esféricas y cilíndricas.—Método general para establecer las condiciones de equilibrio del sistema articulado.—Caso de las figuras de enlaces completos.

**Rozamiento.—Resistencia á la rodadura.**

Idea general de las resistencias pasivas.—Rozamiento.—Sus leyes.—Coeficiente de rozamiento.—Angulo de rozamiento.—Cono de rozamiento.—Naturaleza y carácter de la fuerza de rozamiento.—Trabajo del rozamiento.—Resistencia á la rodadura.—Sus leyes.

**Teoría de la elasticidad.**

Definición de presión interior por unidad superficial.—Teoremas del tetraedro de las presiones y de la reciprocidad de las componentes transversales.—Fórmulas de las componentes de la presión de un punto.—Elipsoides de presiones y dilataciones.—Fórmulas generales de las componentes de las presiones cuando son funciones lineales de las deformaciones.—Enunciado de las reducciones del número de coeficientes.

**Función potencial.**

Definición de la función potencial.—Nivel potencial.—Superficies equipotenciales.—Significación de las derivadas y valor del parámetro de segundo orden de la función potencial, cuando no es nulo ningún radio vector.—Enunciado de las propiedades analíticas cuando es nulo algún radio vector y cuando hay solución de continuidad en la repartición de la masa activa.—Definición del potencial: su cálculo por medio de la función potencial.—Potencial de un sistema sobre otro y sobre sí mismo.—Expresión del trabajo por medio del potencial.—Significación de las condiciones de equilibrio en el caso del potencial.—Condiciones de estabilidad, inestabilidad é indiferencia del equilibrio.

**ESTÁTICA GRÁFICA****Teoría geométrica de los polígonos funiculares de un sistema de líneas.**

Lemas fundamentales.—Definición geométrica de los polígonos funiculares de un sistema de líneas.—Polo de un polígono funicular.—Propiedad de los lados extremos de un polí-

gono funicular cuando el polo se mueve en línea recta.—Aplicación á dos lados cualesquiera.—Resultante geométrica de un sistema de líneas. Propiedades de esta resultante.

**Teoría geométrica de las figuras recíprocas en la Estática gráfica.**

Definición de figuras recíprocas.—Relación general que existe entre el número de lados, el de vértices y el de polígonos encerrados en estas figuras.—División de estas figuras en deformables, indeformables y con líneas en exceso. Relación entre el número de lados y de vértices de cada una de estas clases de figuras.—Demostrar que una figura cualquiera no admite siempre una figura recíproca. Ejemplos. Condiciones de posibilidad, imposibilidad é indeterminación de este problema.—Caso particular de las figuras recíprocas.

**Composición y equilibrio de las fuerzas distribuidas de una manera cualquiera en un plano.**

Objeto de la Estática gráfica.—Representación de las fuerzas.—Regla del paralelogramo de las fuerzas. Composición de fuerzas concurrentes.—Composición de fuerzas distribuidas de una manera cualquiera en un plano. Método de los polígonos funiculares. Condiciones gráficas para que un sistema de fuerzas distribuidas en un plano admita una resultante, se reduzca á un par ó esté en equilibrio. Caso particular de las fuerzas paralelas.

**Equilibrio de sistemas planos y libres.—Investigación de las reacciones de los apoyos.**

Equilibrio de un sistema sujeto á girar al rededor de un punto.—Presión sobre éste.—Equilibrio de un cuerpo que se apoya por un punto sobre una línea fija. Presión sobre ésta.—Equilibrio de un cuerpo que se apoya sobre dos líneas fijas. Presiones sobre éstas.—Equilibrio de un cuerpo que tiene un punto fijo y que se apoya sobre otro en una línea fija. Reacciones de los apoyos.—Equilibrio de un cuerpo que se apoya sobre tres curvas.—Descomposición gráfica de un sistema de fuerzas en dirección de tres líneas cualesquiera situadas en un plano.—Equilibrio de un cuerpo que se apoya sobre cuatro curvas fijas ó que tienen dos puntos fijos. Consideraciones sobre la indeterminación del cálculo de las reacciones.

**Equilibrio de los sistemas planos formados por barras inflexibles articuladas.**

Investigación gráfica de las tensiones de estas barras.—Tensión de un hilo.—Tensión ó presión de una barra.—Enunciado de un problema. Resolución en el caso particular de los polígonos articulados.—Propiedades mecánicas fundamentales de las figuras recíprocas.—Solución gráfica del problema general de la investigación de las tensiones de un sistema de barras. Discusión de esta solución.

**DINÁMICA****Movimiento de un punto material.**

Revisión de las nociones fundamentales de la Mecánica y en particular de la relación fundamental entre la fuerza, la aceleración total y la masa.—Teorema fundamental del movimiento de la proyección de un punto material sobre un eje fijo.—Proyección de la fuerza sobre la tangente y sobre la normal principal á la trayectoria.—Sus relaciones con la aceleración tangencial y centrípeta.

Ecuaciones diferenciales del movimiento de un punto.—Integrales de estas ecuaciones diferenciales.—Determinación del problema de dinámica.—Cálculo de las constantes arbitrarias por el estado inicial.—Caso particular del movimiento en un plano.—Aplicación al movimiento parabólico de los proyectiles en el vacío. Alcance del proyectil. Angulo de máximo alcance.—Envolvente de las trayectorias parabólicas correspondientes á las inclinaciones diversas de una misma velocidad inicial.

Movimiento de un punto sobre una superficie fija sin rozamiento.—Método general.—Determinación de la trayectoria en el caso en que las componentes de la fuerza exterior dada sean las derivadas parciales de una función de las coordenadas del punto móvil.—Caso particular en que el punto se deje abandonado con su velocidad inicial á la sola reacción normal de la superficie.—Presión dinámica sobre la superficie.

Movimiento sobre una curva fija sin rozamiento.—Método general.—Cálculo de la presión dinámica sobre la curva.—Caso particular en que se deje abandonado el punto á la reacción normal de la curva.—Fuerza de inercia. Su verdadero sentido. Componentes tangencial y centrífuga.

**Teoremas generales relativos al movimiento de un punto.**

Significación de las integrales del movimiento.—Definición de fuerza viva.—Teorema general de las fuerzas vivas.—Integral de las fuerzas vivas. Caso en que existe.—Su expresión en el caso de potencial.—Conservación de la fuerza viva.—Superficies de nivel. Sus propiedades. Aplicación á la gravedad.

Definición de cantidad de movimiento.—Definición del impulso de una fuerza.—Teorema general de las cantidades de movimiento proyectadas sobre un eje fijo. Conservación de la cantidad de movimiento en proyección sobre un eje.—Teorema general de los momentos de las cantidades de movimiento respecto á un eje.—Formas diversas del momento de la cantidad de movimiento respecto á un eje. Su equivalencia. Enunciado de Resal.—Conservación del momento de la cantidad de movimiento.—Conservación de la velocidad areolar.—Péndulo simple circular.

**Movimiento relativo de un punto.**

Teoría general dinámica del movimiento relativo de un punto.—Fuerzas ficticias.—Teorema de Coriolis.—Aplicación de los teoremas generales al movimiento relativo.—Equilibrio relativo.—Componentes de la fuerza centrífuga simple, y de la fuerza centrífuga.—Influencia de la primera en la dirección de la vertical, y en la intensidad de la gravedad.—Influencia de la segunda en el movimiento de descenso ó de ascenso de los graves.—Desviación oriental ú occidental.

**Movimiento de un sistema material.**

Principio de d'Alembert.—Equilibrio dinámico.—Aplicación de la ecuación de los trabajos virtuales á la expresión analítica del principio de d'Alembert.—Resolución del problema general de Mecánica.—Determinación de las constantes arbitrarias.—Cargas dinámicas. Su determinación.—Caso de enlaces unilaterales.—Teorema de Gauss.—Principio del menor esfuerzo.

Definición de las fuerzas llamadas instantáneas.—Medida de las impulsiones totales de estas fuerzas, ó sean las percusiones.—Aplicación del teorema de d'Alembert á esta clase de fuerzas.—Subposición de sus efectos.

**Teoremas generales relativos al movimiento de un sistema.**

Definición del centro de gravedad ó centro de masas.—Movimiento del centro de gravedad.—Fuerza de inercia del cen-

tro de gravedad.—Conservación del movimiento del centro de gravedad.

Teorema general de las proyecciones de las cantidades de movimiento.—Teorema general de los momentos de las cantidades de movimiento.—Enunciados del Régal.

Conservación de los momentos.—Conservación de las áreas.—Plano del máximo de las áreas.—Plano invariable.

Teorema general de las fuerzas vivas.—Trabajo de las fuerzas interiores de un sistema.—Caso en que no aparece este trabajo en la ecuación de las fuerzas vivas.—Integral de las fuerzas vivas. Su expresión por medio del potencial.—Caso en que las fuerzas exteriores conocidas no son más que las de la gravedad.—Teorema de la menor acción.—Mínimo de tiempo empleado cuando hay conservación de fuerza viva.—Aplicación de un teorema a un punto material. Hacer ver que si se deja entregado a la reacción de una superficie fija sin rozamiento, la longitud recorrida es mínima, así como el tiempo empleado.

Movimientos relativos de los sistemas.

Aplicación de los sistemas generales al movimiento relativo de los sistemas.—Caso en que el movimiento de arrastre es de simple traslación.—Aplicación al movimiento relativo de un sistema respecto a ejes de dirección constante que pasen por el centro de gravedad.—Condiciones para que pueda cumplirse el teorema de la conservación de los momentos en el movimiento relativo.—Expresión de la suma de los momentos de las cantidades de movimiento respecto a un eje fijo por medio de la cantidad de movimiento del centro de gravedad, y de las cantidades de movimiento relativamente al centro de gravedad.

Expresión de la fuerza viva de un sistema por medio de la fuerza viva del centro de gravedad, y de la fuerza viva en el movimiento relativamente al centro de gravedad.

Teoría del choque.

Aplicación de los principios generales al choque de los cuerpos esféricos.—Choque directo.—Explicación del fenómeno del choque en los dos casos límites de carecer los cuerpos de elasticidad y ser perfectamente elásticos.—Cálculo de las velocidades después del choque.—Expresión de la fuerza viva perdida en el choque de cuerpos no elásticos.—Teorema de Carnot.—Conservación de la fuerza viva en el choque de cuerpos perfectamente elásticos.

Choque oblicuo.—Leyes de la reflexión de los cuerpos elásticos.

Movimiento de los sólidos invariables.

Teoría preliminar de los momentos de inercia.—Momento de inercia respecto a un eje, a un plano ó a un punto.—Propiedad de los momentos de inercia respecto a las rectas que pasan por el centro de gravedad.—Momentos de inercia respecto a tres ejes rectangulares.—Momentos de inercia respecto a una recta cualquiera que pase por el origen.—Momentos conjugados.—Radio de inercia.—Elipsoide de inercia. Ejes principales de inercia. Casos particulares. Elipsoide de revolución. Esfera.—Relación entre los ejes principales de todo elipsoide de inercia.—Condición para que una recta sea eje principal de inercia en uno de sus puntos. Determinación de este punto.—Propiedad de los ejes principales de inercia y de los planos principales relativos al centro de gravedad.—Prisma, pirámide, esfera, coro.

Aplicación de la teoría de los momentos de inercia a las áreas.—Radio de inercia.—Elipse de inercia. Ejes principales.—Rectángulo, círculo, anillo rectangular ó circular; figuras compuestas de rectángulos.—Método gráfico para la determinación aproximada del momento de inercia ó del radio de inercia de una figura plana cualquiera respecto a una recta en su plano.

Problema general del movimiento de un sólido invariable libre.—Planteamiento y resolución general del problema por medio del teorema de d'Alembert.—Descomposición del problema en movimiento del centro de gravedad y movimiento relativamente a dicho centro de gravedad.

Movimiento de un sólido invariable que tiene un eje fijo.

Expresión de la suma de los momentos de las fuerzas de inercia respecto al eje.—Expresión de la suma de los momentos de las cantidades de movimiento respecto al eje.—Expresión de la fuerza viva del sólido.

Resolución del problema dinámico del movimiento de un sólido que tiene un eje fijo, haciendo uso del teorema de d'Alembert, del teorema de las fuerzas vivas ó del teorema de los momentos de las cantidades de movimiento.—Aplicación a las percusiones.—Cargas dinámicas sobre los apoyos del eje.—Reducción general de las fuerzas de inercia.—Casos particulares.—Indeterminación de las presiones de los apoyos en sentido del eje.—Ejes permanentes de rotación.—Ejes naturales de rotación.—Condición para que las fuerzas de inercia tengan resultante.—Determinación de ésta.—Aplicación al coro de las percusiones.—Resultante única de las fuerzas instantáneas de inercia.—Definición del centro de percusión.—Determinación directa del eje espontáneo de rotación cuando sólo actúa una percusión.—Relaciones entre el eje espontáneo de rotación y el centro de percusión.—Estudio de la percusión de un sólido en movimiento contra un obstáculo fijo.

Teoría del péndulo compuesto.—Eje de oscilación.—Centro de oscilación.—Ejes a los cuales corresponde la duración mínima de la oscilación.—Determinación experimental de los momentos de inercia.

Movimiento de un sólido que tiene un punto fijo.

Problema general.—Efecto de un par situado en un plano principal del elipsoide de inercia cuyo centro es el punto fijo.—Efecto de un par cualquiera.—Rotación inicial debida a un par de percusiones.

Aplicación.

Movimiento de rodadura de un cilindro pesado sobre un plano inclinado.—Movimiento descendente.—Movimiento ascendente.—Aplicación del teorema de las fuerzas vivas.—Comparación de este movimiento con el de un punto de igual masa.

HIDROSTÁTICA

Preliminares.

Definición de cuerpos sólidos, líquidos, gaseosos y fluidos.—Fluidos perfectos.—Viscosidad.—Presión por unidad de superficie.—Conocidas en cierto punto de una masa fluida las presiones ó reacciones, por unidad de superficie, con relación a tres planos rectangulares, hallar la reacción respecto a otro plano cualquiera.—Elipsoide de viscosidad. Propiedades y consecuencias importantes que se deducen del elipsoide de viscosidad. El mismo problema para los líquidos perfectos.—Igualdad de presión al rededor de un punto. Esfera de presiones.

Equilibrio de fluidos.

Ecuaciones generales del equilibrio de los fluidos. Demostrar que no sólo son necesarias sino suficientes.—Condiciones a que puede estar sujeto el fluido en algunos puntos de su masa.—Superficies de nivel; ecuación y propiedades.

Equilibrio de los fluidos pesados; líquidos homogéneos; líquidos superpuestos; gases perfectos.—Idea general de la nivelación barométrica.—Aplicación de las teorías anteriores al equilibrio relativo.—Discusión analítica de la fórmula

$d p = \int (X dx + Y dy + Z dz)$ .—Trasmisión de presiones. Presión de un líquido pesado sobre las paredes del vaso que lo contiene; centro de presiones; ejemplos.—Principio de Arquímedes.—Estabilidad del equilibrio de un cuerpo flotante. Metacetro; su determinación según las diversas teorías establecidas acerca de este punto.

Hidrodinámica.

Preliminares y definiciones.—Ecuaciones del movimiento de los fluidos.—Ecuación de la continuidad de la masa fluida durante el movimiento. Caso particular de los líquidos homogéneos; caso de los gases perfectos. Teoría de las deformaciones relativas. Elipsoide de las deformaciones. Deformaciones normales a los planos correspondientes. Elipsoide auxiliar de las deformaciones.—Relación que existe entre los elipsoides de viscosidad y los de formaciones y de reacciones. Relación entre la reacción y la deformación relativa. Hipérboloides de las deformaciones y de las reacciones; relación que los liga. Como asintótico. Componentes tangencial y normal de la reacción sobre un plano.

Régimen permanente. Teorema de Daniel Bernoulli; demostración por medio de las ecuaciones del movimiento de los fluidos; demostración por medio del teorema de las fuerzas vivas.—Definición de plano de carga; de pérdida de carga; de altura piezométrica; de altura debida a la velocidad.

Nota. Las teorías comprendidas en este programa se exigirán en general con la extensión con que se exponen en el Cours de mécanique et de machines, de Bour; la Estática gráfica, por Lévy; y la Hidrostática é Hidrodinámica por el Tratado de Hidráulica de Collignon.

FÍSICA

Nociones sobre la constitución de los cuerpos.—Moléculas.—Átomos.—Fenómenos físicos.—Fenómenos químicos.—Estado de los cuerpos.

PROPIEDADES DE LOS CUERPOS

Peso de los cuerpos.

Modo de medir el peso de un cuerpo.—Definición y principios en que se funda la balanza.—Condiciones que debe llenar una buena balanza.—Elementos que hacen variar la sensibilidad y precisión.—Descripción de una balanza de ensayo.—Método de las dobles pesadas para eliminar las causas de error en la averiguación del peso.—Método de la media proporcional. Definiciones de densidad y peso específico absolutos de densidad y peso específico relativos. Igualdad de los números abstractos que expresan estos últimos.

Determinación del peso específico ó de la densidad de los cuerpos sólidos y líquidos por medio de la balanza hidrostática; por el procedimiento llamado del frasco; por la aplicación de los areómetros de volumen constante.—Descripción del gravímetro de Nicholson y del areómetro de Fahrenheit.—Modificaciones cuando el cuerpo cuyo peso específico se quiere averiguar es soluble en el agua, poroso, etc.—Reducción de los pesos al vacío; corrección de temperatura. Deducir y aplicar las fórmulas correspondientes.—Manera de reconocer la capacidad de un vaso.

Areómetros de volumen variable, pesa-sales, pesa-ácidos y pesa-licores ó alcoholómetros. Descripción, graduación y uso de los de Gay-Lussac y Baumé y del alcoholómetro centesimal.

Densidades de gases y vapores. Definición.—Influencia de la presión y de la temperatura en las densidades de gases y vapores.—Fórmulas usadas; su discusión y aplicación.—Manera de determinar teóricamente las densidades de vapores de cuerpos simples y compuestos.

(Se continuará.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Administración del Correo central.

DÍA 13

Cartas detenidas por falta de franqueo ó dirección en este día.

- Núm. 472 Adolfo Galante.—Hinojosa.
- 473 Aniceto Lora.—Honrubia.
- 474 Ana Guerrero.—Sin dirección.
- 475 Balbina Palacios.—Ariza.
- 476 Concepción Sempere.—Elda.
- 477 Eusebio Pareja.—Alcalá.
- 478 Francisco Hermuda.—Cádiz.
- 479 Indalecio M. Conde.—San Martín.
- 480 Isidoro Castro.—Constantina.
- 481 Juan Belmonte.—Navas de San Juan.
- 482 José Puente.—Rueda.
- 483 Leopoldo Rodríguez.—Alicante.
- 484 Mariano García.—Vaidanzo.
- 485 Mateo Truchaola.—Prádena.
- 486 Pedro Escanciano.—Siete Toriles.
- 487 Raimundo Porrás.—Avila.
- 488 Secretario del Juzgado.—Riaza.
- 489 Vicente Barbera.—Valencia.
- 490 Vicente Ferrer.—Cuevas de Vera.

Madrid 14 de Noviembre de 1885.—El Administrador, B. Romero Leal.

DÍA 14.

Cartas detenidas por falta de franqueo ó dirección en este día.

- Núm. 491 Carmen M. Tobar.—Tardajos.
- 492 Celedonio M. Gómez.—Salamanca.
- 493 Elvira Sales.—Toledo.
- 494 Eulalia Ferrer.—Barcelona.
- 495 E. Duponi.—San Sebastián.
- 496 Francisco de Pablos.—Colmenar.
- 497 Fernando García.—Valladolid.
- 498 Inés Arranz.—Navalmazano.
- 499 Isidro Grane.—Tetuán de las Victorias.
- 200 Isabel Arteaga.—Vallecas.

- Núm. 201 Jose Hernández.—Palma.
- 202 Juan Gómez.—Segovia.
- 203 Luis Palacios.—Valdepeñas.
- 204 Miguel Semona.—Santander.
- 205 Marcelina Margarita.—Jaén.
- 206 Paz Lara.—Valladolid.
- 207 Ramón Armal.—Avila.
- 208 Rosa Creu.—Vallecas.
- 209 Sr. Simonetti.—Barcelona.
- 210 Serapio Cañizares.—Vallecas.
- 211 Zaldivar Manzano.—Don Benito.

Madrid 15 de Noviembre de 1885.—El Administrador, B. Romero Leal.

Gabinete central de Telégrafos.

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados a los destinatarios. DÍA 15

Estación de origen.	Nombre y domicilio del destinatario.
<i>Central.</i>	
Valencia.....	Vicente Urza.—Calle Toledo, núm. 6, segundo piso.
Lequeitio.....	Manuel Cobiella.—Flor Baja, 28.
Iruñ.....	Fernández Crespo.—Infantas, 1.
Mahón.....	Pedro Menéndez.—Conde Asalto, 8, segundo.
Santiago.....	Emilio Roscón.—Jacometrezo, 78.
Zamora.....	Ramón Falcón.—Carrera, 28.
Castejón.....	Manuel Ruiz.—Carrera San Jerónimo, 32, carpintería.
Barcelona.....	Gregorio Ridaola.—Fuencarral, 22.
Oviedo.....	Ramón Valdés.—San Martín, 30.
Badajoz.....	Francisco Mifsut.—Hortaleza, 48.
<i>Noroeste.</i>	
Santaña.....	Nicolás Fernández.—Regimiento Baleares.
Idem.....	Nicolás Fernández Blanco.—Alférez regimiento Baleares, primer batallón.
<i>Norte.</i>	
Llerena.....	Martín Vicioso.—Santa Engracia, 45.
Murcia.....	Florentino Peña.—Corredera Alta San Pablo, 43 duplicado.
<i>Sur.</i>	
Lugo.....	Enrique Barín.—Hospital provincial, sala 26, núm. 6.
Sevilla.....	Manuel María Pastor.—Sombrerería.
Ferrol.....	Angeles Palma.—Argumosa, 45, principal.

Madrid 15 de Noviembre de 1885.—Por el Jefe del Centro, Asensi.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de San Juan de Puerto Rico.

Presidencia.

Vacante la plaza de Arquitecto municipal de esta capital, con la dotación anual de 4.500 pesos, moneda corriente, se publica por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento para que durante el término de tres meses, contados desde la fecha, presenten instancias documentadas los Arquitectos titulados por la Academia de San Fernando que deseen solicitar el desempeño de ese destino; advirtiéndose que el electo tendrá el deber de practicar cuantos trabajos le encomiende la Excmo. Corporación dentro de este término municipal, sea cualquiera la importancia de aquéllos, y la de dirigir todas las obras que la misma le confie, sin derecho a reclamar indemnización de ninguna clase, pues solamente disfrutará el sueldo ameritado; siendo también de cuenta del que se nombre los gastos de delineantes y material de oficina que puedan originarse.

Puerto Rico 12 de Octubre de 1885.—Vicente de Soliveres y Miera. 814—M—5

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros el día 15 de Noviembre de 1885.

INGRESOS

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES

	Impuestos por continuación.	Nuevos impuestos.	Total de impuestos.	Importe en pesetas.
Central.—Plaza de San Martín.....	501	450	651	236.889
Sucursal 1.ª.—Plaza de San Millán, núm. 11.....	67	47	84	23.185
Idem 2.ª.—Calle de Valverde, núm. 5.....	56	42	68	22.659
Idem 3.ª.—Calle del Clavel, número 4.....	46	4	50	16.359
Idem 4.ª.—Calle del León, número 30.....	65	42	77	24.822
TOTALES.....	735	495	930	323.914

PAGOS

(EN LOS DÍAS 13, 14 Y 15 DE NOVIEMBRE)

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS

	Reintegros por saldo.	Idem a cuenta.	Total de reintegros.	Importe en pesetas.
Central.—Plaza de las Descalzas.....	207	238	445	278.456

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los Sres. Consejeros siguientes: Duque de Veragua.—D. Rafael Cervera.—Marqués de Santa Marta.—D. Santiago de Angulo.—D. Manuel Henao y Muñoz.—D. Miguel Mathet y González.—D. José Fernando González.—D. Antonio Cantero y Scirullo.—D. Ezequiel Ordóñez.—Marqués de Oliva.—D. Antonio Gil Leceta.—D. José Alvarez Mariño.—D. José Alvarez de Sotomayor.—D. Juan Anglada y Ruiz.—D. José Gutiérrez Agüera.—D. Rafael de la Cruz y Cappa.—D. Matías López.—D. José María de Pando y Saavedra.—D. Adolfo Llorens.

El Director gerente, Braulio Antón Ramírez.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

**Juzgados militares.**

**VILCHES**

D. Juan Lario Herranz, Alférez de la tercera compañía de la Comandancia de Jaén, afecta al octavo tercio de la Guardia civil.

Hago saber que hallándome instruyendo expediente justificativo de orden superior en averiguación de la certeza del acto humanitario llevado á efecto por el cabo segundo, comandante del puesto de Espeluy, Antonio Muñoz Fajardo, que recogió, prohió y prodigó cuantos auxilios reclamaba su delicado estado los días 27 y 28 de Julio del corriente año cuatro huérfanas cuyos padres fueron víctimas de la epidemia colérica en dicha villa; y con el fin de averiguar si el servicio prestado le hace acreedor á ingresar en la Orden civil de Beneficencia, doy la publicidad prescrita en el art. 5.º del reglamento de la misma de 30 de Diciembre de 1837 para su ingreso en dicha Orden, abriendo un plazo de 15 días, contados desde la fecha de la publicación de este edicto, y al objeto de que durante este tiempo puedan presentarse en esta Fiscalía, sita calle de Linares, núm. 22, en esta población, á manifestar en pro ó en contra de la exactitud de los hechos que comprende este expediente incoado las reclamaciones que al efecto procedan.

Vilches 12 de Noviembre de 1885.—El Fiscal, Juan Lario Herranz.—El Secretario, Ignacio Urbano Abio. 334—M

**Juzgados de primera instancia.**

**DENIA**

D. Pío Verdú y Pérez, Juez de instrucción de Denia y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Fulgencio Gavilá Cardona, natural y vecino de esta ciudad, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para prestar declaración indagatoria en la causa que contra el mismo se sigue por denuncia del periódico denominado *El Progreso*, número 67; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le declarará rebelde y parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del referido D. Fulgencio Gavilá Cardona, y en caso de ser habido le conduzcan con las seguridades convenientes á mi disposición á las cárceles de esta ciudad, debiendo advertir que por auto de ayer se decretó la prisión del referido Gavilá, y se le llama por requisitoria por ignorar su paradero.

Dada en Denia á 12 de Octubre de 1885.—Pío Verdú.—Ante mí, Juan Serrero. J—6851

**MADRID—CENTRO**

D. Nicolás María de Ojesto, Juez municipal, é interino de instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Gonzalo Maritorea Blanco, natural de Fontonares, hijo de José y de Matilde, de estado soltero, de 27 años de edad, de profesión periodista, que ha tenido su domicilio en la calle de Ministriles, núm. 40, piso segundo, y cuyo actual paradero se ignora, siendo sus señas personales de estatura regular, pelo y barba rubios, cara redonda, nariz y boca regulares; y viste sombrero hongo y traje de americana, á fin de que en término de 10 días que se le señalan, comparezca en este Juzgado á practicar una diligencia acordada en causa criminal que contra el mismo se sigue por el delito de imprenta; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del mencionado sujeto, y caso de ser habido lo conduzcan á la cárcel celular con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 21 de Octubre de 1885.—Nicolás María de Ojesto.—Por mandado de S. S., Aniceto de la Roca. J—6933

**MOLINA DE ARAGÓN**

D. José Ignacio Aragonés, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Fernando Pascual Larena, natural de Irucecha, de 25 años de edad, soltera, pordiosera, cuyas señas se expresan á continuación, para que en el término de 15 días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado, sito en la Plaza Mayor, número 1, á responder de los cargos que la resultan en la causa criminal de oficio que instruyo contra la misma por hurto de patatas de la propiedad de Mateo Esteban, vecino de Vilhel de Mesa; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades y Jefes de policía judicial procedan á la busca y captura de aquella, poniéndola, caso de ser habida, á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Molina de Aragón á 20 de Octubre de 1885.—José Ignacio Aragonés.—Por su mandado, Silvestre López Mariana,

*Señas de la procesada.*

Estatura baja, pelo negro, cara morena, hoyada de viruelas, ojos pardos; y viste pañuelo á la cabeza de indiana blanco con pintas coloradas, chembra del mismo color que el pañuelo, saya de tartán con cuadros negros, saya azul de lana debajo, medias azules, y caizada de alpargatas. J—6911

**RONDA**

D. Domingo Rolo de Angulo, Juez de instrucción de este partido, etc.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza por término de 15 días, que empezarán á correr y contarse desde su inserción en el último periódico oficial que lo publique, á los sujetos que extrajeron y cortaron 99 encinas y 73 ramas pertenecientes á los montes públicos de la villa de Montejaque en el año 1874, para que se presenten en este Juzgado á prestar declaración en la mencionada causa; prevenidos que si no lo verifican en indicado plazo les parará el perjuicio que haya lugar.

Y para ello encargo á todas las Autoridades del orden judicial procedan á la busca y averiguación de los sujetos indicados, y conseguida que sea lo pongan en conocimiento de este Juzgado.

Dado en la ciudad de Ronda á 13 de Octubre de 1885.—Domingo Rolo.—Por su mandado, Manuel Morales del Vall. J—6879

**NOTICIAS OFICIALES**

**FUNDACIÓN DEL EXCMO. SR. D. MANUEL VENTURA FIGUEROA**

**CONCURSO DE 1882-85.**

*Clasificación de parientes y adjudicación de dotes y pensiones.*

Número del expediente	NOMBRES DE LAS INTERESADAS	NOMBRES DE LOS PADRES	NATURALEZA	EDAD EN 14 DE JULIO			SOLICITA	OBSERVACIONES
				Años.	Meses.	Días.		
<b>Huérfana.</b>		<b>2.º con 5.º</b>						
1	Doña Juana Agustina Barros Quinteiro.....	D. Pedro y Doña Alberta.....	Sacos, San Jorge....	69	•	•	Dote.....	Se le adjudica la dote 1.ª
<b>No huérfana.</b>		<b>2.º con 5.º</b>						
2	Doña Rosa Calixta Piñeiro Balado...	D. Enrique y Doña Antonia.....	Bea, San Julián.....	27	9	•	Idem.....	No se le adjudica por hallarse casada: base 5.ª del decreto de 6 de Agosto de 1845 y disposición 1.ª del de 14 de Junio de 1885.
<b>Huérfanas.</b>		<b>2.º con 6.º</b>						
4	Doña Jacinta Núñez García.....	D. Manuel y Doña Josefa.....	Viascón.....	74	9	23	Idem.....	Se le adjudica la dote 2.ª
4	Doña Josefa Núñez García.....	D. Manuel y Doña Josefa.....	Viascón.....	62	5	14	Idem.....	Idem id. 3.ª
5	Doña Benita Martínez García.....	D. Santiago y Doña Manuela.....	Tourón.....	60	2	•	Idem.....	Idem id. 4.ª
4	Doña Ana María Núñez García.....	D. Manuel y Doña Josefa.....	Viascón.....	59	9	28	Idem.....	Idem id. 5.ª
6	Doña María Manuela Veiga Barros...	D. Manuel y Doña Francisca.....	Viascón.....	59	2	13	Idem.....	Idem id. 6.ª
7	Doña Rosa Gil Ruibal.....	D. Manuel y Doña Manuela.....	Riveira Santa Marina	55	7	8	Idem.....	No se le adjudica por hallarse casada: base 5.ª del decreto de 6 de Agosto de 1845 y disposición 1.ª del de 14 de Junio de 1885.
8	Doña María del Pilar Sayans Barreiro	D. Manuel y Doña María Manuela...	Lage San Martín....	46	10	9	Idem.....	Se le adjudica la dote 7.ª
9	Doña Vicenta Astray López.....	D. José y Doña Vicenta.....	Padrón.....	45	6	5	Idem.....	Idem id. 8.ª
10	Doña María Benita Bernárdez Núñez.	D. Manuel y Doña Manuela.....	Viascón Santiago....	44	7	2	Idem.....	Idem id. 9.ª
10	Doña Francisca Bernárdez Núñez....	D. Manuel y Doña Manuela.....	Viascón Santiago....	41	10	20	Idem.....	Idem id. 10.
10	Doña María Dolores Bernárdez Núñez	D. Manuel y Doña Manuela.....	Viascón Santiago....	39	4	20	Idem.....	Idem id. 11.
11	Doña Bárbara Fares Andújar.....	D. Bernardo y Doña Manuela.....	Santeles San Juan...	36	7	10	Idem.....	No se le adjudica por hallarse casada: base 5.ª del decreto de 6 de Agosto de 1845 y disposición 1.ª del de 14 de Junio de 1885.
12	Doña María de los Dolores Astray Fernández.....	D. Angel y Doña Rosa Ramona.....	Padrón.....	34	4	5	Idem.....	Se le adjudica la dote 12.
11	Doña María Fares Andújar.....	D. Bernardo y Doña Manuela.....	Santeles San Juan...	32	4	2	Idem.....	Idem id. 13.
13	Doña Manuela Pazos García.....	D. Francisco y Doña María Antonia..	Viascón.....	30	9	14	Idem.....	Idem id. 14.
11	Doña Joaquina Fares Andújar.....	D. Bernardo y Doña Manuela.....	Santeles San Juan...	26	10	7	Idem.....	Idem id. 15.
13	Doña María Luisa Pazos García....	D. Francisco y Doña María Antonia..	Viascón.....	26	9	11	Idem.....	No se le adjudica por hallarse casada: base 5.ª del decreto de 6 de Agosto de 1845 y disposición 1.ª del de 14 de Junio de 1885.
12	Doña Evarista Astray Fernández....	D. Angel y Doña Rosa Ramona.....	Padrón.....	21	8	12	Idem.....	Se le adjudica la dote 16.
12	Doña María del Consuelo Astray Fernández.....	D. Angel y Doña Rosa Ramona.....	Padrón.....	15	1	4	Idem.....	Idem id. 17.
<b>No huérfanas.</b>		<b>2.º con 6.º</b>						
14	Doña María Josefa Barreiro Fontenla.	D. Manuel Antonio y Doña Dolores..	Ccuso.....	48	3	26	Idem.....	Idem id. 18.
15	Doña Engracia García Bamonde....	D. Francisco y Doña Josefa.....	Pontevedra.....	47	7	9	Idem.....	No se le adjudica por hallarse casada: base 5.ª del decreto de 6 de Agosto de 1845 y disposición 1.ª del de 14 de Junio de 1885.
14	Doña Isabel Barreiro Fontenla.....	D. Manuel Antonio y Doña Dolores..	Ccuso.....	46	7	25	Idem.....	Se le adjudica la dote 19.
16	Doña María Moreiras Balado.....	D. Francisco y Doña Andrea.....	Bea San Jorge.....	43	4	7	Idem.....	No se le adjudica por hallarse casada: base 5.ª del decreto de 6 de Agosto de 1845 y disposición 1.ª del de 14 de Junio de 1885.

Número del expediente	NOMBRES DE LAS INTERESADAS	NOMBRES DE LOS PADRES	NATURALEZA	EDAD EN 14 DE JULIO			SOLICITA	OBSERVACIONES
				Años.	Meses.	Días.		
14	Doña María del Pilar Barreiro Fontenla	D. Manuel Antonio y Doña Dolores..	Couso.....	43	4	3	Idem.....	Se le adjudica la dote 20.
14	Doña Carmen Ramona Barreiro Fontenla.....	D. Manuel Antonio y Doña Dolores..	Couso.....	41	6	4	Idem.....	Idem id. 21.
17	Doña María de la Concepción Steiro Gayoso.....	D. Manuel y Doña Vicenta.....	Arealonga.....	44	1	6	Idem.....	No se le adjudica por hallarse casada: base 5.ª del decreto de 6 de Agosto de 1845 y disposición 1.ª del de 14 de Junio de 1885.
14	Doña María Concepción Barreiro Fontenla.....	D. Manuel Antonio y Doña Dolores..	Couso.....	37	7	14	Idem.....	Se le adjudica la dote 22.
16	Doña Rosa Moreira Balado.....	D. Francisco y Doña Andrea.....	Bea San Jorge.....	35	3	13	Idem.....	No se le adjudica por hallarse casada: base 5.ª del decreto de 6 de Agosto de 1845 y disposición 1.ª del de 14 de Junio de 1885.
14	Doña María Estrella Barreiro Fontenla.....	D. Manuel Antonio y Doña Dolores..	Couso.....	33	9	29	Idem.....	Se le adjudica la dote 23.
14	Doña Benita Barreiro Fontenla.....	D. Manuel Antonio y Doña Dolores..	Couso.....	29	11	11	Idem.....	Idem id. 24.
18	Doña María Manuela Fares Otero.....	D. Juan y Doña Manuela.....	Santeles.....	28	4	23	Idem.....	Idem id. 25.
19	Doña Emilia Portela Barros.....	D. José y Doña Concepción.....	Tourón.....	28	4	10	Idem.....	No se le adjudica por no acreditar pobreza como se previene en la cláusula 24 de la fundación y disposiciones 1.ª y 2.ª del decreto de 6 de Junio de 1885.
15	Doña Esperanza García y García.....	D. José y Doña Engracia.....	Santiago.....	26	5	21	Idem.....	No se le adjudica por hallarse casada: base 5.ª del decreto de 6 de Agosto de 1845 y disposición 1.ª del de 14 de Junio de 1885.
14	Doña María de la Luz Barreiro Fontenla.....	D. Manuel Antonio y Doña Dolores..	Couso.....	26	5	9	Idem.....	Se le adjudica la dote 26.
19	Doña Esperanza Portela Barros.....	D. José y Doña Concepción.....	Tourón.....	26	2	23	Idem.....	No se le adjudica por no acreditar pobreza como se previene en la cláusula 24 de la fundación y disposiciones 1.ª y 2.ª del decreto de 6 de Junio de 1885.
19	Doña Inocencia Portela Barros.....	D. José y Doña Concepción.....	Tourón.....	23	6	21	Idem.....	Lo mismo en un todo conforme.
15	Doña Rutilia García y García.....	D. José y Doña Engracia.....	Santiago.....	23	1	10	Idem.....	Se le adjudica la dote 27.
20	Doña Herminia Lois Barros.....	D. Antonio y Doña María de la Merced.	Tourón.....	23	1	11	Idem.....	Idem id. 28, última de este concurso.
19	Doña Encarnación Portela Barros.....	D. José y Doña Concepción.....	Tourón.....	20	9	16	Idem.....	No se le adjudica por haberse agotado y por no acreditar pobreza.
15	Doña María del Consuelo García y García.....	D. José y Doña Engracia.....	Santiago.....	16	1	1	Idem.....	Idem, salvo que resulte alguna vacante.
20	Doña Erundina Lois Barros.....	D. Antonio y Doña María de la Merced.	Tourón.....	14	5	1	Idem.....	Idem id. id.

## Huérfanas.

## 2.º con 7.º

21	Doña María Francisca Gómez Cobas..	D. Benito y Doña Benita.....	Viascón.....	46	7	23	Dote.....	
21	Doña Concepción Gómez Cobas.....	D. Benito y Doña Benita.....	Viascón.....	44	1	17	Idem.....	
22	Doña Benita Peleteiro Cabano.....	D. Andrés y Doña María Francisca..	Tenorio.....	42	1	24	Idem.....	
21	Doña Rosa Gómez Cobas.....	D. Benito y Doña Benita.....	Viascón.....	41	6	20	Idem.....	
23	Doña Manuela Martínez Casal.....	D. José y Doña Josefa.....	Salcedo.....	40	4	29	Idem.....	
22	Doña Josefa Juana Peleteiro Cabano.	D. Andrés y Doña María Francisca..	Tenorio.....	39	1	11	Idem.....	
21	Doña María del Pilar Gómez Cobas..	D. Benito y Doña Benita.....	Viascón.....	35	8	18	Idem.....	
24	Doña Francisca Gómez Cobas.....	D. Benito y Doña Benita.....	Viascón.....	33	9	19	Idem.....	
25	Doña María del Carmen Couso Peleteiro.....	D. Ventura y Doña Rosalía.....	Bora.....	33	8	19	Idem.....	
23	Doña Isabel Martínez Casal.....	D. José y Doña Josefa.....	Salcedo.....	31	7	25	Idem.....	
25	Doña Engracia Couto Peleteiro.....	D. Ventura y Doña Rosalía.....	Bora.....	31	2	16	Idem.....	
25	Doña María Manuela Couto Peleteiro.	D. Ventura y Doña Rosalía.....	Bora.....	29	5	1	Idem.....	
24	Doña Eugenia Gómez Cobas.....	D. Benito y Doña Benita.....	Viascón.....	28	10	13	Idem.....	
26	Doña Benita Baquero Franco.....	D. Manuel y Doña Manuela.....	Tourón.....	28	1	4	Idem.....	
27	Doña Dolores Costas Maquieira.....	D. Felipe y Doña María Antonia.....	Geve.....	26	8	24	Idem.....	
28	Doña Josefa de Jesús Martínez Franco.	D. Manuel y Doña Manuela.....	Tourón.....	26	4	24	Idem.....	
29	Doña María Juana Chamadoira Martínez.....	D. José Benito y Doña María de la Concepción.....	Bora.....	24	11	24	Idem.....	
27	Doña Concepción Costas Maquieira...	D. Felipe y Doña María Antonia.....	Geve.....	22	3	8	Idem.....	
31	Doña María Rosa Corbacho García...	D. Ramón y Doña María Antonia.....	Viascón.....	22	2	2	Idem.....	
31	Doña Caroliza Corbacho García.....	D. Ramón y Doña María Antonia.....	Viascón.....	20	7	28	Idem.....	
29	Doña María del Pilar Chamadoira Martínez.....	D. José Benito y Doña María de la Concepción.....	Bora.....	20	7	25	Idem.....	
31	Doña Teresa Corbacho García.....	D. Ramón y Doña María Antonia.....	Viascón.....	18	9	9	Idem.....	
32	Doña Jesusa Caramés Barreiro.....	D. José María y Doña Dolores.....	Tabeiros.....	17	1	10	Idem.....	
34	Doña Francisca Penas Touceda.....	D. Agustín y Doña Juana.....	Vea Santa Cristina..	15	7	15	Idem.....	
35	Doña Balila Romero Astray.....	D. José y Doña Vicenta.....	Irurosqui, Navarra..	15	5	20	Idem.....	
37	Doña Mercedes Bouza Trillo.....	D. Manuel y Doña Narcisca.....	Villagarcía.....	13	10	14	Idem.....	
28	Doña Dolores Martínez Franco.....	D. Manuel y Doña Manuela.....	Tourón.....	13	6	27	Idem.....	
28	Doña María Martínez Franco.....	D. Manuel y Doña Manuela.....	Tourón.....	12	3	16	Idem.....	
39	Doña Amparo García Martínez.....	D. Enrique y Doña Dolores.....	Santiago.....	10	5	27	Clasificación.	
28	Doña Peregrina Martínez Franco.....	D. Manuel y Doña Manuela.....	Tourón.....	9	4	27	Idem.....	
41	Doña María Franco Piñeiro.....	D. José y Doña María Carmen.....	Caldas Santa Eulalia	7	3	13	Idem.....	
42	Doña María Delfinda Alvarez Lorenzo.	D. Martín Antonio y Doña Teresa...	Viascón.....	5	2	27	Idem.....	

## No huérfanas.

## 2.º con 7.º

43	Doña María del Carmen Mariñas Casas.....	D. Juan y Doña Dolores.....	Sar (Santiago).....	32	1	1	Dote.....	
44	Doña Dolores Cerviño do Lombos.....	D. Alonso y Doña Teresa.....	Carballedo.....	30	6	2	Idem.....	
45	Doña Filomena Fidalgo Lugo.....	D. Manuel y Doña Juana.....	Santa Eulalia de Cira.	30	3	24	Idem.....	
44	Doña Isabel Cerviño Lombos.....	D. Alonso y Doña Teresa.....	Carballedo.....	27	9	18	Idem.....	
46	Doña Carolina Barros Malvar.....	D. Manuel y Doña Juana.....	Salcedo.....	27	1	2	Idem.....	
48	Doña Clara Franco Pumar.....	D. José y Doña María.....	Tourón.....	25	3	23	Idem.....	
44	Doña Antonia Cerviño Lombos.....	D. Alonso y Doña Teresa.....	Carballedo.....	22	8	5	Idem.....	
49	Doña María Restituta Bouza Gómez..	D. José y Doña María.....	Viascón.....	24	7	12	Idem.....	
45	Doña María de los Dolores Fidalgo Lugo.	D. Manuel y Doña Juana.....	Santa Eulalia de Cira.	24	3	27	Idem.....	
76	Doña Teresa Elena Mariñas Casas.....	D. Juan y Doña Dolores.....	Sar (Santiago).....	22	8	17	Idem.....	
50	Doña María del Pilar López Salgueiro.	D. Francisco y Doña Carmen.....	Santiago.....	22	5	16	Idem.....	
51	Doña Avelina Vázquez Coello.....	D. Modesto y Doña Teresa.....	Villasante.....	22	2	27	Idem.....	
53	Doña María Martínez Piñó.....	D. Juan y Doña Florencia.....	Tourón.....	22	2	8	Idem.....	
45	Doña Jesusa Fidalgo Lugo.....	D. Manuel y Doña Juana.....	Santa Eulalia de Cira.	22	2	4	Idem.....	
54	Doña Teresa Bula Barreiro.....	D. José y Doña María.....	Souto.....	22	1	9	Idem.....	
48	Doña María Mercedes Franco Pumar.	D. José y Doña María.....	Tourón.....	21	11	17	Idem.....	
49	Doña Maximina Bouza Gómez.....	D. José y Doña María.....	Viascón.....	21	10	27	Idem.....	
55	Doña Adelaida Barros Bugallo.....	D. Manuel y Doña Teresa.....	Sacos San Jorge.....	21	10	24	Idem.....	
50	Doña María Dolores López Salgueiro.	D. Francisco y Doña Carmen.....	Vizcarret.....	20	9	21	Idem.....	
57	Doña Casilda Portela Gómez.....	D. Manuel y Doña Teresa.....	Viascón.....	20	3	12	Idem.....	
50	Doña Asunción López Salgueiro.....	D. Francisco y Doña Carmen.....	Echarre.....	18	11	1	Idem.....	
59	Doña Rosa Touriño Corbacho.....	D. Manuel y Doña Tomasa.....	Viascón.....	18	8	2	Idem.....	
60	Doña María de la Concepción López Pereira.....	D. Francisco y Doña Filomena.....	Salcedo.....	18	7	8	Idem.....	
45	Doña Rosalía Fidalgo Lugo.....	D. Manuel y Doña Juana.....	Santa Eulalia de Cira.	18	2	18	Idem.....	
49	Doña Elvira Bouza Gómez.....	D. José y Doña María.....	Viascón.....	18	2	5	Idem.....	
48	Doña Dolores Franco Pumar.....	D. José y Doña María.....	Tourón.....	17	8	14	Idem.....	
44	Doña Encarnación Cerviño Lombos.....	D. Alonso y Doña Teresa.....	Carballedo.....	17	4	6	Idem.....	
62	Doña Felisa Sabarido Barros.....	D. Marcelino y Doña María.....	Sacos San Jorge.....	17	1	8	Idem.....	
63	Doña Felisa Sayans Sevilla.....	D. José María y Doña Felisa.....	Avila.....	16	10	21	Idem.....	
59	Doña María Benita Touriño Corbacho	D. Manuel y Doña Tomasa.....	Viascón.....	16	5	27	Idem.....	
67	Doña María Dolores Mariñas Gómez..	D. Juan y Doña Luisa.....	Coruña.....	16	4	27	Idem.....	
51	Doña Emilia Vázquez Coello.....	D. Modesto y Doña Teresa.....	Villasante.....	15	2	11	Idem.....	
45	Doña Generosa Fidalgo Lugo.....	D. Manuel y Doña Juana.....	Santa Eulalia de Cira.	14	7	19	Idem.....	
55	Doña Filomena Barros Bugallo.....	D. Manuel y Doña Teresa.....	Sacos San Jorge.....	14	2	15	Idem.....	
60	Doña Asunción López Pereira.....	D. Francisco y Doña Filomena.....	Salcedo.....	13	11	25	Idem.....	
67	Doña Vicenta Mariñas Gómez.....	D. Juan y Doña Luisa.....	Coruña.....	13	8	20	Idem.....	
85	Doña Ana Consuelo Amparo Piñó Martínez.....	D. Manuel y Doña Peregrina.....	Tourón.....	12	9	25	Idem.....	
88	Doña Elvira García Martínez.....	D. Rosendo y Doña Rosa.....	Viascón.....	11	7	26	Clasificación.	Sin clasificar.

No se les adjudica por quedar consignadas á parientes de preferente derecho.

Número del expediente.

	NOMBRES DE LAS INTERESADAS	NOMBRES DE LOS PADRES	NATURALEZA	EDAD EN 14 DE JULIO			SOLICITA	OBSERVACIONES
				Años.	Meses.	Días.		
85	Doña María de la Esclavitud Piño Senra.....	D. Manuel y Doña Peregrina.....	Tourón.....	41	7	41	Clasificación.	
60	Doña Saturnina López Pereira.....	D. Francisco y Doña Filomena.....	Salcedo.....	41	4	22	Idem.....	
94	Doña Emerenciana Albina Sayans Ocampo.....	D. Manuel y Doña Dolores.....	Lage.....	41	2	43	Idem.....	
402	Doña María Raquel Sieiro de la Riva.....	D. Luis y Doña Herminia.....	Santiago.....	9	41	5	Idem.....	
90	Doña Blandina Veiga Gómez.....	D. Juan Antonio y Doña Rosa.....	Viascón.....	9	3	7	Idem.....	
94	Doña Ramona Severina Sayans Ocampo.....	D. Manuel y Doña Dolores.....	Cuntis.....	9	3	5	Idem.....	
400	Doña Josefa Hermida Astray.....	D. Joaquín y Doña Carmen.....	Dodro.....	8	3	24	Idem.....	
97	Doña Inocencia Martínez Franco.....	D. Manuel y Doña María.....	Tourón.....	7	41	41	Idem.....	
60	Doña Manuela López Pereira.....	D. Francisco y Doña Filomena.....	Salcedo.....	7	4	7	Idem.....	
51	Doña Concepción Vázquez Coello.....	D. Modesto y Doña Teresa.....	Monforte.....	7	3	23	Idem.....	
403	Doña Josefa Portela Vidal.....	D. Ramón y Doña Francisca.....	Viascón.....	7	3	20	Idem.....	
408	Doña Manuela Botana Sieiro.....	D. José Ramón y Doña Concepción.....	Illobre.....	7	"	29	Idem.....	
404	Doña Josefa Casal Sayans.....	D. Manuel y Doña María Josefa.....	Lage.....	6	7	1	Idem.....	
67	Doña Soledad Mariñas Gómez.....	D. Joaquín y Doña Lucía.....	Coruña.....	6	4	49	Idem.....	
402	Doña Emma Alejandrina Sieiro de la Riva.....	D. Luis y Doña Herminia.....	Estrada.....	5	4	25	Idem.....	
409	Doña Ramona Fentanes Gutiérrez.....	D. José y Doña Carmen.....	Sotelo.....	5	4	6	Idem.....	
408	Doña María de los Dolores Josefa Botana Sieiro.....	D. José Ramón y Doña Concepción.....	Calibre.....	5	3	49	Idem.....	
411	Doña Camila Celestina Astray Martínez.....	D. Salustiano y Doña Josefa.....	Dedro.....	5	3	8	Idem.....	
94	Doña Pura Concepción Sayans Ocampo.....	D. Manuel y Doña Dolores.....	Lage.....	3	6	1	Idem.....	
400	Doña Amalia Hermida Astray.....	D. Joaquín y Doña Carmen.....	Dodro.....	3	5	28	Idem.....	
412	Doña Constantina Rosa Martínez Vieta.....	D. Aquilino y Doña Isabel Concepción.....	Marín.....	3	2	43	Idem.....	
412	Doña Clara Aurora Feliciano Martínez Vieta.....	D. Aquilino y Doña Isabel Concepción.....	Marín.....	4	8	"	Idem.....	
60	Doña María Antonia López Pereira.....	D. Francisco y Doña Filomena.....	Salcedo.....	4	3	40	Clasificación.	
402	Doña Elena Angela Sieiro de la Riva.....	D. Luis y Doña Herminia.....	Estrada.....	4	2	27	Idem.....	
408	Doña Herminia Luisa Botana Sieiro.....	D. José Ramón y Doña Concepción.....	Illobre.....	4	1	43	Idem.....	
400	Doña Carmen Hermida Astray.....	D. Joaquín y Doña Carmen.....	Dodro.....	"	7	2	Idem.....	

Sin clasificar.

**Huérfanas.**

**2.º con 3.º**

414	Doña María Josefa Filgueira Martínez.....	D. Fernando y Doña Juana.....	Meuronte.....	47	3	6	Dote.....	
415	Doña Angela Martínez Cotovad.....	D. José y Doña Peregrina.....	Poyo (San Juan).....	46	4	"	Idem.....	
416	Doña Casilda Filgueira Tabcada.....	D. José y Doña Andrea.....	Figueiride.....	46	1	25	Idem.....	
414	Doña Isabel Filgueira Martínez.....	D. Fernando y Doña Juana.....	Mourente.....	45	40	14	Idem.....	
417	Doña María Carmen Cobas Real.....	D. Isidoro y Doña Telesfora.....	Peñaflor Valladolid.....	45	3	27	Idem.....	
418	Doña Carmen Montero Vidal.....	D. Evaristo y Doña Peregrina.....	Ciudad Real.....	45	"	7	Idem.....	
420	Doña María Dolores Portela Pazos.....	D. Manuel y Doña Teresa.....	Marcón.....	42	5	41	Idem.....	
414	Doña Teresa Filgueira Martínez.....	D. Fernando y Doña Juana.....	Mourente.....	42	3	21	Idem.....	
415	Doña Ramona Martínez Cotovad.....	D. José y Doña Peregrina.....	Poyo (San Juan).....	41	3	42	Idem.....	
422	Doña Elisa Chamadoira Moreira.....	D. Manuel José y Doña Amparados.....	Almofrey.....	40	8	43	Idem.....	
422	Doña Guillermina Chamadoira Moreira.....	D. Manuel José y Doña Amparados.....	Almofrey.....	8	9	46	Idem.....	
418	Doña Julia Juana Montero Vidal.....	D. Evaristo y Doña Peregrina.....	Madrid.....	8	6	9	Idem.....	
421	Doña Manuela Solla Fontenla.....	D. Gabriel y Doña Teresa.....	Tenorio.....	6	6	4	Idem.....	
422	Doña María Placeres Chamadoira Moreira.....	D. Manuel José y Doña Amparados.....	Almofrey.....	6	5	23	Idem.....	

**No huérfanas.**

**2.º con 3.º**

426	Doña Benita Calvelo Martínez.....	D. Miguel y Doña María de los Dolores.....	Tenorio.....	23	4	26	Dote.....	
427	Doña Manuela Rosario Ponte Barros.....	D. Francisco y Doña Rudesinda.....	Fragas.....	21	6	42	Idem.....	
428	Doña Angela Núñez Touriño.....	D. Gregorio y Doña Josefa.....	Viascón.....	20	3	40	Idem.....	
429	Doña Camila Cobas Barreiro.....	D. José y Doña Rosa.....	Almofrey.....	20	"	6	Idem.....	
429	Doña Filomena Cobas Barreiro.....	D. José y Doña Rosa.....	Almofrey.....	46	9	48	Idem.....	
428	Doña Florentina Núñez Touriño.....	D. Gregorio y Doña Josefa.....	Viascón.....	45	41	46	Idem.....	
427	Doña María Perfecta Ponte Barros.....	D. Francisco y Doña Rudesinda.....	Fragas.....	45	1	47	Idem.....	
428	Doña María Núñez Touriño.....	D. Gregorio y Doña Josefa.....	Viascón.....	43	4	"	Idem.....	
441	Doña María Antonia Cobas.....	Doña Dolores (soltera).....	Sacos San Jorge.....	44	3	49	Clasificación.	
448	Doña Dolores Peleteiro Martínez.....	D. Jerónimo y Doña Vicenta.....	Teis.....	40	4	"	Idem.....	
427	Doña Segunda Ponte Barros.....	D. Francisco y Doña Rudesinda.....	Fragas.....	9	8	21	Idem.....	
427	Doña María Carmen Ponte Barros.....	D. Francisco y Doña Rudesinda.....	Fragas.....	7	2	21	Idem.....	
440	Doña Josefa Moreira Chamadoira.....	D. Francisco y Doña Teresa.....	Almofrey.....	5	10	3	Idem.....	
457	Doña Teresa Martínez Fontenla.....	D. Rafael y Doña Dolores.....	Tenorio.....	5	5	20	Idem.....	
461	Doña María Josefa Martínez Pazos.....	D. Manuel y Doña Dolores.....	Touriño.....	4	8	49	Idem.....	
452	Doña Aurora Peleteiro Alvarez.....	D. Gabriel y Doña Asunción.....	Tenorio.....	3	7	26	Idem.....	
449	Doña María Pura Martínez Rodríguez.....	D. Benito y Doña Joaquina.....	Rivera Creciente.....	2	1	47	Idem.....	

No se les adjudica por quedar consignadas a parientes de preferente derecho.

**Huérfanas.**

**3.º con 6.º**

463	Doña Josefa Regueira Mallo.....	D. Juan y Doña Melchora.....	Coruña.....	67	9	26	Dote.....	
464	Doña Bernarda Cobas Gesteira.....	D. Francisco y Doña Josefa.....	Tenorio.....	62	3	43	Idem.....	

**Huérfanas.**

**3.º con 7.º**

465	Doña María Figueroa Piñón.....	D. Francisco y Doña Benita.....	Tenorio.....	52	7	49	Idem.....	
466	Doña María Angela Portela Vilán.....	D. Jorge y Doña Josefa.....	Viascón.....	52	6	21	Idem.....	
465	Doña Josefa Figueroa Piñón.....	D. Francisco y Doña Benita.....	Tenorio.....	49	4	"	Idem.....	
467	Doña Josefa Barreiro Figueroa.....	D. Francisco y Doña María Francisca.....	Tenorio.....	43	9	8	Idem.....	
468	Doña Rosa Abrón Solla.....	D. Joaquín Teodoro y Doña Josefa Rosa.....	Tenorio.....	41	5	5	Idem.....	
469	Doña Angustias Rivas Godoy.....	D. Domingo Benito y Doña Josefa.....	Santiago.....	37	8	16	Idem.....	
470	Doña Rosenda Natalia Rivas Godoy.....	D. Domingo Benito y Doña Josefa.....	Santiago.....	35	44	42	Idem.....	
471	Doña María del Carmen Diz Couto.....	D. Santiago y Doña Teresa.....	Bora.....	35	9	27	Idem.....	
472	Doña Dolores Figueroa Gómez.....	D. Manuel y Doña María Ignacia.....	Tenorio.....	32	4	28	Idem.....	
473	Doña Rosa Gradín Senra.....	D. Justo y Doña Manuela.....	Almofrey.....	29	8	22	Idem.....	
472	Doña María Benita Figueroa Gómez.....	D. Manuel y Doña María Ignacia.....	Tenorio.....	26	10	6	Idem.....	
474	Doña María de Jesús Cobas Fernández.....	D. Benito y Doña María de Jesús.....	Setados.....	21	6	19	Idem.....	
473	Doña Perpetua Gradín Senra.....	D. Justo y Doña Manuela.....	Almofrey.....	21	4	29	Idem.....	
473	Doña Benigna Gradín Senra.....	D. Justo y Doña Manuela.....	Almofrey.....	19	7	26	Idem.....	
474	Doña María Rosa Cobas Fernández.....	D. Benito y Doña María de Jesús.....	Setados.....	15	4	40	Idem.....	

**No huérfanas.**

**3.º con 7.º**

463	Doña Higinia Vega Regueira.....	D. José Francisco y Doña Josefa.....	Coruña.....	41	6	3	Idem.....	
463	Doña Luisa Vega Regueira.....	D. José Francisco y Doña Josefa.....	Coruña.....	37	5	41	Idem.....	

**Huérfanas.**

**3.º con 8.º**

477	Doña Benita Jenara Vidal Portela.....	D. Santiago y Doña Manuela.....	Viascón.....	41	2	2	Idem.....	
478	Doña María de los Dolores Touriño Barreiro.....	D. José y Doña María Ignacia.....	San Isidro de Montes.....	26	9	42	Idem.....	
479	Doña María Asunción Portela Núñez.....	D. Ramón Zacarías y Doña Josefa.....	Viascón.....	24	8	16	Idem.....	
480	Doña María de los Dolores Casal Calvelo.....	D. Nicolás y Doña María.....	Tenorio.....	24	3	23	Idem.....	
481	Doña María del Carmen Barreiro Besada.....	D. Andrés y Doña María del Carmen.....	San Pedro Bordonas.....	49	8	22	Idem.....	
482	Doña Dolores Figueroa Silva.....	D. José y Doña María.....	Fragas.....	49	7	42	Idem.....	
478	Doña Manuela Touriño Barreiro.....	D. José y Doña María Ignacia.....	San Isidro de Montes.....	46	2	21	Idem.....	
483	Doña Teresa Solla Calvelo.....	D. Benito y Doña Benita.....	Tenorio.....	42	7	Idem.....		

NÚMERO DE LAS INTERESADAS	NOMBRES DE LOS PADRES	NATURALEZA	EDAD EN 14 DE JULIO			SOLICITA	OBSERVACIONES
			Años.	Meses.	Días.		
<b>No huérfanos. 3.º con 8.º</b>							
184	Doña Petra Mercedes Alejandro Taboada Rivas.....	D. Ramón y Doña Emilia.....	San Pedro de Bratos..	44	"	45	Idem.....
185	Doña Teresa Calvelo Chamadoira.....	D. Benito y Doña Benita.....	Tourón.....	42	40	1	Idem.....
189	Doña Adelfina Rivas Durán.....	D. Policarpo y Doña Dolores.....	Coruña.....	42	7	14	Idem.....
186	Doña Amelía García Antas.....	D. Pedro y Doña Manuela.....	Rebordelo.....	40	9	2	Clasificación.
183	Doña María del Carmen Calvelo Chamadoira.....	D. Benito y Doña Benita.....	Tourón.....	40	4	23	Idem.....
194	Doña Jesús Divina Estrella Castro Barreiro.....	D. Agustín y Doña Joaquina.....	San Isidro de Montes.	9	4	42	Idem.....
194	Doña Perfecta Castro Barreiro.....	D. Agustín y Doña Joaquina.....	San Isidro de Montes.	6	9	9	Idem.....
198	Doña María del Pilar Cobas González.	D. Manuel y Doña Rosa.....	Mourente.....	6	4	41	Idem.....
197	Doña María Carmen Rosalía Castro Barreiro.....	D. Agustín y Doña Joaquina.....	San Isidro de Montes.	5	4	45	Idem.....
193	Doña María Teresa Cobas González..	D. Manuel y Doña Rosa.....	Mourente.....	2	5	3	Idem.....
186	Doña María Adelaida García Antas..	D. Pedro y Doña Manuela.....	Rebordelo.....	4	9	48	Idem.....
<b>Huérfanas. 4.º con 8.º</b>							
205	Doña María del Carmen Portela Vidal.	D. José Manuel y Doña Andrea.....	Carballedo.....	44	7	47	Dote.....
206	Doña Manuela Peleteiro Fortes.....	D. Andrés y Doña María Benita.....	Tenorio.....	38	9	14	Idem.....
207	Doña Dolores Cabaleiro Lois.....	D. Antonio y Doña Teresa.....	Carballedo.....	32	6	24	Idem.....
208	Doña María de la Ascensión Morgade Senra.....	D. Bernardo y Doña Rosa.....	Borela.....	31	"	3	Idem.....
210	Doña Genoveva Martínez Guñas.....	D. José y Doña Manuela.....	Ventojo.....	26	40	3	Idem.....
210	Doña Basilia Martínez Guñas.....	D. José y Doña Manuela.....	Carballedo.....	23	5	25	Idem.....
212	Doña Camila Vidal Peleteiro.....	D. Carlos y Doña Socorro.....	Loureiro Santiago...	22	2	47	Idem.....
210	Doña Tomasa Martínez Guñas.....	D. José y Doña Manuela.....	Carballedo.....	21	6	45	Idem.....
212	Doña Adelina Vidal Peleteiro.....	D. Carlos y Doña Socorro.....	Loureiro.....	49	5	24	Idem.....
210	Doña Adosinda Martínez Guñas.....	D. José y Doña Manuela.....	Rebordelo.....	48	9	14	Idem.....
212	Doña Justa Vidal Peleteiro.....	D. Carlos y Doña Socorro.....	Louriro.....	46	5	41	Idem.....
<b>No huérfanas. 4.º con 8.º</b>							
215	Doña María Rudesinda Vilanova Rivas.....	D. Leonardo y Doña Teresa.....	Aguasantas.....	43	"	3	Dote.....
216	Doña Paz Vidal Leira.....	D. Antonio y Doña María Teresa...	Saavedra.....	"	41	6	Clasificación
<b>Huérfanas. 4.º con 9.º</b>							
217	Doña Bernardina Bermúdez Brabo...	D. Pedro y Doña Teresa.....	Lourizán.....	34	"	"	Dote.....
218	Doña María Narcisca Teresa de Jesús García Barreiro.....	D. Manuel y Doña Marciana.....	Aguasantas.....	32	2	25	Idem.....
218	Doña Isolina García Carrero.....	D. Manuel y Doña Marciana.....	Aguasantas.....	25	40	8	Idem.....
217	Doña Francisca Bermúdez Brabo...	D. Pedro y Doña Teresa.....	Lourizán.....	25	8	21	Idem.....
218	Doña María del Carmen García Carrero.....	D. Manuel y Doña Marciana.....	Aguasantas.....	23	7	"	Idem.....
218	Doña María Andrea García Carrero..	D. Manuel y Doña Marciana.....	Aguasantas.....	20	40	29	Idem.....
217	Doña Concepción Bermúdez Brabo...	D. Pedro y Doña Teresa.....	Lourizán.....	49	6	23	Idem.....
222	Doña Matilde Freguas Vidal.....	D. Ventura y Doña Teresa.....	Loureiro.....	44	5	8	Idem.....
<b>No huérfanas. 4.º con 9.º</b>							
223	Doña Robustiana García Portela....	D. Manuel y Doña María.....	Carballedo.....	46	1	24	Dote.....
224	Doña Teresa Bouza González.....	D. Policarpo y Doña María.....	Carballedo.....	41	"	48	Clasificación.
225	Doña Esperanza García Portela.....	D. Manuel y Doña María.....	Carballedo.....	40	4	3	Idem.....
224	Doña Eugenia Bouzas González.....	D. Policarpo y Doña María.....	Carballedo.....	9	3	47	Idem.....
226	Doña María Asunción Andrea López Rivas.....	D. Manuel y Doña Teresa.....	Marín San Julián....	8	7	46	Idem.....
220	Doña Olvido Maquieira Serrapio....	D. Olimpio y Doña Francisca.....	Meis San Salvador...	8	5	3	Idem.....
220	Doña Olimpia Maquieira Serrapio....	D. Olimpio y Doña Francisca.....	Meis San Salvador...	4	2	5	Idem.....
220	Doña Celina Maquieira Serrapio....	D. Olimpio y Doña Francisca.....	Meis San Salvador...	2	5	27	Idem.....
<b>Huérfana. 4.º con 10.º</b>							
220	Doña Isabel Durán Lage.....	D. Demetrio y Doña Francisca.....	Rivadavia Oliveira...	8	"	28	Clasificación.
<b>No huérfana. 4.º con 10.º</b>							
231	Doña Carlota Martínez Carrero.....	D. Joaquín y Doña Ninfa.....	Bora.....	49	6	47	Clasificación.

No se les adjudica por quedar consignadas á parientas de preferente derecho.

Declaración de parientes y adjudicación de pensiones.

NÚMERO DE LAS INTERESADAS	NOMBRES DE LOS PADRES	NATURALEZA	EDAD EN 14 DE JULIO			SOLICITA	OBSERVACIONES
			Años.	Meses.	Días.		
<b>No huérfano. 2.º con 5.º</b>							
3	D. José Leandro Balado.....	D. Enrique y Doña Antonia.....	Vea San Julián.....	8	9	4	Pensión 4.ª... { Se le adjudica la primera pensión para primera enseñanza.
<b>Huérfano. 2.º con 6.º</b>							
9	D. Juan Arturo López.....	D. José y Doña Vicenta.....	Padrón.....	37	7	7	C. especial... { No se le adjudica por exceder de la edad; disposición 3.ª del decreto de 14 de Julio de 1885.
<b>No huérfanos. 2.º con 6.º</b>							
15	D. César Bana y García.....	D. José y Doña Engracia.....	Santiago.....	28	4	49	Clasificación. { Se le declara pariente.
20	D. Adalgundes Lois Barros.....	D. Antonio y Doña María de la Merced.	Tourón.....	40	41	21	Pensión 1.ª... { Se le adjudica la segunda pensión para primera enseñanza.
20	D. Aquilino Lois Barros.....	D. Francisco y Doña Rosalía.....	Carballedo.....	40	6	5	Idem..... { Idem 3.ª id.
20	D. Beltrán Lois Barros.....	D. Antonio y Doña María de la Merced.	Tourón.....	8	"	9	Idem..... { Idem 4.ª id.
<b>Huérfanos. 2.º con 7.º</b>							
27	D. Manuel Casas Maquieira.....	D. Felipe y Doña María.....	Gave.....	24	9	22	Clasificación. { Se le declara pariente, como lo solicita.
30	D. Manuel Cabanellas Pedrosas.....	D. Andrés y Doña Dominga.....	Tenorio.....	22	2	40	M. de Escuela { Se le adjudica la primera de segunda enseñanza y Facultades mayores.
25	D. Agustín Ceite Peleteiro.....	D. Ventura y Doña Rosalía.....	Bora.....	46	9	48	Pensión 1.ª... { Idem 5.ª de primera.
33	D. Roberto Posaada García.....	D. Manuel y Doña Daniela.....	Vigo.....	46	1	7	Pensión 2.ª... { Idem 2.ª de segunda.
36	D. Serafina Raza Barreiro.....	D. José y Doña Juana.....	Couso San Cristóbal..	45	1	21	Pensión 1.ª... { Idem 6.ª de primera.
35	D. Ovidio Romero Astray.....	D. José y Doña Vicenta.....	Bayo.....	43	8	20	Idem..... { Idem 7.ª de id.
34	D. Juan Pousa Fouceda.....	D. Agustín y Doña Juana.....	Vea Santa Cristina...	43	7	24	Idem..... { Idem 8.ª de id.
33	D. Francisco Posaada García.....	D. Manuel y Doña Daniela.....	Vigo.....	43	"	3	Pensión 2.ª... { Idem 3.ª de segunda.
36	D. Manuel Raza Barreiro.....	D. José y Doña Juana.....	Couso.....	42	"	41	Pensión 1.ª... { Idem 9.ª de primera.
38	D. Ricardo Martínez.....	Doña María Martínez.....	Tourón.....	41	1	43	Idem..... { Idem 10 de id.
40	D. Lorenzo O. E. Moreira Suárez....	D. Lorenzo y Doña María.....	Santiago.....	40	5	5	Pensión 2.ª... { Idem 4.ª de segunda.
33	D. Carlos Posaada García.....	D. Manuel y Doña Daniela.....	Vigo.....	9	41	16	Pensión 1.ª... { Idem 11 de primera.
39	D. Ramón García Martínez.....	D. Enrique y Doña Dolores.....	Santiago.....	9	6	7	Pensión 2.ª... { Idem 5.ª de segunda.
36	D. Encarnación Raza Barreiro.....	D. José y Doña Juana.....	Couso.....	8	40	4	Pensión 1.ª... { Idem 12 de primera.
49	D. Encarnación Álvarez Lorenzana...	D. Antonio y Doña Teresa.....	Viaseón.....	7	3	8	Idem..... { Idem 13 de id.



Número de expediente.

	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	NOMBRES DE LOS PADRES	NATURALEZA	EDAD EN 14 DE JULIO			SOLICITA	OBSERVACIONES
				Años.	Meses.	Días.		
	<b>No huérfanos.</b>	<b>2.º con 7.º</b>						
47	D. Jacinto Bartolomé Casal y Castro.	D. Bartolomé y Doña Amalia	Tenorio	25	9	41	M. de Escuela	Idem 6.º de segunda.
52	D. Roberto Peleteiro García.	D. Manuel y Doña Josefa	Tenorio	22	2	40	Pensión 1.ª	Idem 14 de primera.
56	D. Remigio Astray Juncal.	D. Ramón y Doña Juana	Santiago	20	7	40	C. especial	No se le adjudica por no acreditar pobreza, cláusula 24 de la fundación.
58	D. Francisco Pentanes Vilán.	D. José y Doña María de los Dolores.	Viascón	48	41	22	Pensión 2.ª	Se le adjudica la 7.ª pensión de segunda enseñanza.
61	D. Manuel Buela Barreiro.	D. José María y Doña María	Souto San Andrés	48	6	23	Pensión 1.ª	Idem 15 de primera.
55	D. Francisco Barros Bugallo.	D. Manuel y Doña Teresa	Sacos San Jorge	18	3	25	Pensión 2.ª	Idem 8.º de segunda.
52	D. Benito Peleteiro García.	D. Manuel y Doña Josefa	Tenorio	47	4	4	Pensión 1.ª	Idem 16 de primera.
51	D. Salustiano Vázquez Coello.	D. Modesto y Doña Teresa	Santiago	47	4	45	Pensión 2.ª	Idem 9.º de segunda.
64	D. Tomás Seoane Mariñas.	D. Francisco y Doña Francisca	Santiago	46	9	25	Idem	No se le adjudica por no acreditar pobreza, cláusula 24 de la fundación.
60	D. Enrique López Pereira.	D. Francisco y Doña Filomena	Salcedo	46	5	42	Pensión 1.ª	Se le adjudica la pensión 17 para primera enseñanza.
65	D. José María Neira Otero.	D. Vicente y Doña Francisca	Santelas San Juan	46	5	42	Pensión 2.ª	Idem 19 de segunda.
66	D. José Benito Costas Fontán.	D. José y Doña María Antonia	Geve (San Andrés)	46	5	2	Pensión 1.ª	Idem 18 de primera.
68	D. Manuel Fentanes Barros.	D. Andrés y Doña Francisca	Viascón	46	2	9	Pensión 2.ª	Le adjudica la 11 para segunda enseñanza.
69	D. Pedro Cobas Saborido.	D. Antonio y Doña Francisca	Sacos de San Jorge	46	6	8	Pensión 1.ª	Idem 19 id. primera id.
70	D. Jesus López Salgueiro.	D. Francisco y Doña Carmen	Araquil	45	6	43	Pensión 2.ª	Idem 12 id. segunda id.
71	D. Francisco Castiello Aguilera.	D. Bernardo y Doña María	Pinilla de Toro	45	6	42	Idem	Idem 13 id. id.
72	D. Manuel Otero Vidal.	D. Rafael y Doña María Josefa	Vea (Santa Cristina)	45	4	23	Pensión 1.ª	No se le adjudica por no acreditar pobreza, cláusula 24 de la fundación.
73	D. Constantino Pazos Quinteiro.	D. Manuel y Doña María Alberta	Viascón	44	41	20	Idem	Se le adjudica la pensión 20 para primera enseñanza.
47	D. Rogelio Benito Casal Castro.	D. Bartolomé y Doña Amalia	Tenorio	44	6	26	Idem	Idem 21 id. id.
74	D. Francisco Couceiro Trigo.	D. Sebastián y Doña Juana	Estrada	44	6	6	Pensión 2.ª	Idem 14 id. segunda id.
75	D. Adolfo Gómez Portela.	D. José y Doña Francisca	Viascón	44	5	29	Idem	Idem 15 id. id.
44	D. Lino Cerviño do Lombo.	B. Alonso y Doña Teresa	Carballedo	44	4	47	Idem	Idem 16 id. id.
62	D. Amando Saborido Barros.	D. Marcelino y Doña María	Sacos San Jorge	44	2	26	Pensión 1.ª	Idem 22 id. primera id.
76	D. Manuel José Fernando Mariñas Casas.	D. Juan y Doña María Dolores	San Santiago	44	1	44	Pensión 2.ª	Idem 17 id. segunda id.
77	D. Antonio Portela Pazos.	D. José María y Doña Rosario	Rebordelo	44	1	44	Pensión 1.ª	Idem 23 id. primera id.
52	D. Antonio Peletero García.	D. Manuel y Doña Josefa	Tenorio	44	1	5	Idem	Idem 24 id. id.
78	D. Cayetano García Junquera.	D. Tomás y Doña Manuela Francisca	Madrid	43	10	23	Pensión 2.ª	Idem 18 id. segunda id.
79	D. José María Fernández Ameijeiras.	D. José y Doña María Josefa	Cequeril	43	10	8	Pensión 1.ª	Idem 25 id. primera id.
80	D. Miguel Portela Raposo.	D. Balbino y Doña Pomposa	Santiago	43	5	46	Idem	Idem 26 id. id.
81	D. Baldomero Bouza Corbacho.	D. Benito y Doña Francisca	Viascón	43	4	24	Idem	Idem 27 id. id.
63	D. Emilio Sayans Sevilla.	D. José y Doña Felisa	Avila	43	4	48	Pensión 2.ª	Idem 19 id. segunda id.
82	D. Juan San Mamed Astray.	D. Silverio y Doña Camila	Padrón	43	1	48	Pensión 1.ª	Idem 28 id. primera id.
83	D. José García Barros Pené.	D. José y Doña Mónica	Vigo	42	11	12	Pensión 2.ª	Idem 20 id. segunda id.
84	D. Juan Penas Carbia.	D. Francisco y Doña María	Santelas San Juan	42	10	10	Idem	Idem 21 id. id.
69	D. Antonio Faustino Cobas Saborido.	D. Antonio y Doña Francisca	Sacos San Jorge	42	10	8	Pensión 1.ª	Idem 29 id. primera id.
70	D. Francisco López Salgueiro.	D. Francisco y Doña Carmen	Bermeo	42	9	41	Pensión 2.ª	Idem 23 id. segunda id.
86	D. Gumersindo Bugallo Bouza.	D. José y Doña Juana	Sacos San Jorge	42	8	7	Pensión 1.ª	Idem 30 id. primera id.
87	D. Roberto Evasio García Feijó.	D. Manuel y Doña Josefa	Pontevedra	42	7	42	Pensión 2.ª	Idem 23 id. segunda id.
88	D. Benito Pentanes Vilán.	D. José y Doña María Dolores	Viascón	42	4	24	Pensión 1.ª	Idem 31 id. primera id.
67	D. José María Manuel Mariñas Gómez.	D. Juan y Doña Luisa	Coruña	41	41	26	Idem	Idem 32 id. id.
55	D. Erundino Manuel Barros Bugallo.	D. Manuel y Doña Teresa	Sacos San Jorge	41	41	5	Idem	Idem 33 id. id.
73	D. Aquilino Pazos Quinteiro.	D. Manuel y Doña María Alberta	Viascón	41	40	9	Idem	Idem 34 id. id.
89	D. José Lage Enriquez.	D. José y Doña Manuela	Madrid	41	10	1	Idem	Idem 35 id. id.
90	D. Ricardo Veiga Gómez.	D. Juan Antonio y Doña Rosa	Viascón	41	10	1	Idem	Idem 36 id. id.
49	D. Faustino da Bouza Gómez.	D. José y Doña María	Viascón	41	9	2	Idem	Idem 37 id. id.
91	D. José Ramón Astray Labarta.	D. Marcelino y Doña Gumersinda	Carballo	41	8	22	Pensión 2.ª	Idem 24 id. segunda id.
53	M. Benjamín Luciano Fidalgo Lugo.	D. Manuel y Doña Juana	Cañiza	41	6	4	Pensión 1.ª	Idem 38 id. primera id.
92	D. Manuel Pazos Bouza.	D. Bernardo y Doña Josefa	Viascón	41	4	28	Idem	Idem 39 id. id.
83	D. José Benito Martínez Piñó.	D. Juan y Doña Florentina	Tourón	41	4	4	Idem	Idem 40 id. id.
93	D. José Dionisio Novo Núñez	D. Juan Manuel y Doña María Josefa Lucía	Padrón	41	3	6	Pensión 2.ª	No se le adjudica por no acreditar pobreza, cláusula 24 de la fundación.
87	D. Segismundo Portela Gómez.	D. Manuel y Doña Teresa	Petín	41	2	24	Pensión 1.ª	Se le adjudica la pensión 41 para primera enseñanza.
82	D. Benito San Mamed Astray.	D. Silverio y Doña Camila	Padrón	41	1	2	Idem	Idem 42 idem id.
51	D. Lino Vázquez Coello.	D. Modesto y Doña Teresa	Santiago	41	1	26	Idem	Idem 43 idem id.
80	D. Antonio Portela Raposo.	D. Balbino y Doña Pomposa	Santiago	40	10	21	Idem	Idem 44 idem id.
95	D. Benito Graña Núñez.	D. Casiano y Doña Asunción	Viascón	40	9	25	Idem	Idem 45 idem id.
96	D. Francisco Porto Neira.	D. Miguel y Doña Benita	Vea Santa Cristina	40	9	40	Idem	Idem 46 idem id.
97	D. José Laureano Martínez Franco.	D. Manuel y María	Tourón	40	8	40	Idem	Idem 47 idem id.
39	D. José Touriño Corbacho.	D. Manuel y Doña Tomasa	Viascón	40	7	22	Idem	Idem 48 idem id.
91	D. Ramón Jesús Astray Labarta.	D. Marcelino y Doña Gumersinda	Carballo	40	5	20	Idem	Idem 49 idem id.
85	D. José Amador Piñó Martínez.	D. Manuel y Doña Peregrina	Tourón	40	5	1	Idem	Idem 50 idem id.
98	D. Juan Angel Rey Fares.	D. Manuel y Doña Francisca	Santelas San Juan	40	4	28	Idem	Idem 51 idem id.
99	D. Ignacio Manuel Francisco Lis Lombos.	D. José y Doña María Antonia	Carballedo	40	4	4	Idem	Idem 52 idem id.
400	D. Joaquín Hermida Astray.	D. Joaquín y Doña Carmen	Dodro	40	1	23	Idem	Idem 53 idem id.
401	D. Rómulo Morgado Pazos.	D. Herenegildo y Doña Generosa	Borela	40	1	7	Idem	Idem 54 idem id.
403	D. Celestino Portela Vidal.	D. Ramón y Doña Francisca	Viascón Santiago	40	9	4	Idem	Idem 55 idem id.
81	D. Isolino Bouza Corbacho.	D. Benito y Doña Francisca	Viascón	40	8	23	Idem	Idem 56 idem id.
83	D. Luis García Barros Pené.	D. José y Doña Mónica	Vigo	40	8	2	Pensión 2.ª	Idem 25 idem segunda id.
404	D. Manuel Casal Sayans.	D. Manuel y Doña María Manuela	Laje	40	7	2	Pensión 1.ª	Idem 57 idem primera id.
405	D. Hugo Orge García.	D. José y Doña Elvira	Santiago	40	3	45	Idem	Idem 58 idem id.
55	D. Camilo Barros Bugallo.	D. Manuel y Doña Teresa	Sacos San Jorge	40	1	12	Idem	Idem 59 idem id.
82	D. Jesús Fernández Astray.	D. Silverio y Doña Camila	Padrón	40	10	27	Idem	Idem 60 idem id.
93	D. Manuel Francisco Agustín Novo Núñez.	D. Juan Manuel y Doña María Josefa Lucía	Requeijo	40	10	46	Pensión 2.ª	No se le adjudica por no acreditar pobreza, cláusula 24 de la fundación.
63	D. Manuel Sayans Sevilla.	D. José y Doña Felisa	Avila	40	9	26	Pensión 1.ª	Se le adjudica la pensión 31 para primera enseñanza.
406	D. Constantino Cobas Gómez.	D. Andrés y Doña Teresa	Nigrán	40	9	2	Idem	Idem 62 idem id.
72	D. José Otero Vilar.	D. Rafael y Doña María Josefa	Vea Santa Cristina	40	7	9	Idem	No se le adjudica por no acreditar pobreza, cláusula 24 de la fundación.
59	D. Benito Touriño Corbacho.	D. Manuel y Doña Tomasa	Viascón	40	1	5	Idem	Le adjudican la 63 para primera enseñanza.
407	D. Modesto Miguel Martínez Neira.	D. Modesto y Doña Isabel	Caldas	40	1	9	Idem	Idem 64 idem id.
70	D. José María Elías Facundo López Salgueiro.	D. Francisco y Doña Carmen	Bermeo	40	11	24	Idem	Idem 65 idem id.
77	D. Salustiano Portela Pazos.	D. José María y Doña Rosario	Rebordelo	40	11	7	Idem	Idem 66 idem id.
405	D. Alvaro Alejandro Orge García.	D. José y Doña Elvira	Tourón	40	7	4	Idem	Idem 67 idem id.
96	D. Gabriel Porto Neira.	D. Miguel y Doña Benita	Vea Santa Cristina	40	5	47	Idem	Idem 68 idem id.
61	D. Francisco Buela Barreiro.	D. José María y Doña María	San Andrés de Souto	40	4	41	Idem	Idem 69 idem id.
85	D. José León Piñó Martínez.	D. Manuel y Doña Peregrina	Tourón	40	4	40	Idem	Idem 70 idem id.
94	D. Francisco Fortunato Sayans Ocampo.	D. Manuel y Doña Dolores	Cuntis	40	4	3	Idem	Idem 71 idem id.
57	D. Nemesio Portela Gómez.	D. Manuel y Doña Teresa	Viascón	40	3	2	Idem	Idem 72 idem id.
402	D. Hector Ricardo Sieiro de la Riva.	D. Luis y Doña Herminia	Santiago	40	41	18	Idem	Idem 73 idem id.
409	D. Manuel Fentanes Gutiérrez.	D. José y Doña Carmen	Sotelo	40	11	6	Idem	Idem 74 idem id.
411	D. Juan José Astray Martínez.	D. Salustiano y Doña Josefa	Dodro	40	11	2	Idem	Idem 75 idem id.
410	D. José Gómez Bouza.	D. Francisco y Doña Rosa	Sacos Santa María	40	10	18	Idem	Idem 76 idem id.
86	D. Apolinar Bugallo Bouza.	D. José y Doña Juana	Sacos San Jorge	40	8	42	Idem	Idem 77 idem id.
82	D. Camilo Fernández Astray.	D. Silverio y Doña Camila	Padrón	40	6	22	Idem	Idem 78 idem id.
74	D. Navor José María Sebastián Couceiro Trigo.	D. Sebastián y Doña Juana	Estrada	40	6	12	Idem	Idem 79 idem id.
412	D. Aquilino Leandro Ramón Heraclio Martínez Vieta.	D. Aquilino y Doña Isabel Concepción.	Marín	40	4	4	Idem	Idem 80 idem id.
413	D. Jesús Benito García Iglesias.	D. José y Doña María de la Concepción.	Sacos San Jorge	40	3	23	Idem	Idem 81 idem id.
400	D. Abelardo Hermida Astray.	D. Joaquín y Doña Carmen	Dodro	40	2	41	Idem	Idem 82 idem id.
72	D. Sebastián Otero Vilar.	D. Rafael y Doña María Josefa	Vea Santa Cristina	40	1	23	Idem	No se le adjudica por no acreditar pobreza, cláusula 24 de la fundación.

Número de expediente	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	NOMBRES DE LOS PADRES	NATURALEZA	EDAD EN 14 DE JULIO			SOLICITA	OBSERVACIONES
				Años.	Meses.	Días.		
90	D. José Veiga Gómez	D. Juan Antonio y Doña Rosa	Viascón	5	5	4	Clasificación.	
104	D. José Manuel Morgade Pazos	D. Hermenegildo y Doña Generosa	Borela	5	4	8	Idem	
94	D. Ramón Elisardo Sayans Ocampo	D. Manuel y Doña Dolores	Cuntis	5	3	15	Idem	
96	D. Manuel Porto Neira	D. Miguel y Doña Benita	Vea (Santa Cristina)	5	3	9	Idem	
104	D. Baldomero Casal Sayans	D. Manuel y Doña María Manuela	Lage	5	2	29	Idem	
63	D. José Sayans Sevilla	D. José y Doña Felisa	Avila	4	4	19	Idem	
61	D. Maximino Buena Barreiro	D. José María y Doña María	San Andrés de Souto	4	4	18	Idem	
59	D. Francisco Touriño Corbacho	D. Manuel y Doña Tomasa	Viascón	4	1	26	Idem	
51	D. Manuel Vázquez Coello	D. Modesto y Doña Teresa	Santiago	4	1	11	Idem	
102	D. Enrique Constantino Sieiro de la Riva	D. Luis y Doña Herminia	Estrada	3	9	5	Idem	
107	D. José Martínez Neira	D. Modesto y Doña Isabel	Caldas	3	9	»	Idem	
60	D. Gerardo López Pereira	D. Francisco y Doña Filomena	Salcedo	3	7	1	Idem	
85	D. Manuel María José Piñó Martínez	D. Manuel y Doña Peregrina	Tourón	3	3	11	Idem	Se les declara parientes como lo solicitan.
101	D. Gumersindo Morgade Pazos	D. Hermenegildo y Doña Generosa	Borela	3	2	27	Idem	
108	D. Angel Botana Sieiro	D. José Ramón y Doña Concepción	Illobre	3	2	12	Idem	
111	D. Santiago Astray Martínez	D. Salustiano y Doña Josefa	Bodro	2	11	13	Idem	
104	D. Manuel Secundino Casal Sayans	D. Manuel y Doña María Manuela	Lage	2	9	22	Idem	
102	D. Luis Jesús de la Riva	D. Luis y Doña Herminia	Estrada	2	6	1	Idem	
109	D. Joaquín Fentanes Gutiérrez	D. José y Doña Carmen	Sotelo	2	»	23	Idem	
63	D. Eustaquio Bartolomé Sayans Sevilla	D. José y Doña Felisa	Avila	1	9	24	Idem	
107	D. Camilo Martínez Neira	D. Modesto y Doña Isabel	Caldas	1	7	3	Idem	
85	D. Angel Victoriano Piñó Martínez	D. Manuel y Doña Peregrina	Tourón	1	3	21	Idem	
94	D. Manuel Sayans Ocampo	D. Manuel y Doña Dolores	Cuntis	1	1	12	Idem	
101	D. Manuel Morgade Pazos	D. Hermenegildo y Doña Generosa	Borela	»	7	12	Idem	
<b>Huérfanos.</b>		<b>2.º con 8.º</b>						
119	D. José María Filgueira Martínez	D. Fernando y Doña Juana	Mourente	13	9	8	Pensión 2.ª	Se le adjudica la pensión 25 para segunda enseñanza.
121	D. José Solía Fontenla	D. Gabriel y Doña Teresa	Tenorio	10	8	21	Idem	
123	D. Telesforo Laureano Fontenla Varela	D. Francisco y Doña Francisca	Sacos (Santa María)	10	6	8	Pensión 1.ª	Idem 83 de primera.
124	D. José Benito Liño Martínez	D. José Benito y Doña Saturnina	Salcedo	10	2	15	Pensión 2.ª	Idem 28 de segunda.
123	D. José Manuel Mariño Martínez	D. Juan y Doña María de los Dolores	Salcedo	10	1	26	Pensión 1.ª	Idem 84 de primera.
118	D. Ramón Montero Vidal	D. Evaristo y Doña Peregrina	Madrid	10	1	6	Idem	Idem 85 de id.
121	D. Manuel Solía Fontenla	D. Gabriel y Doña Teresa	Tenorio	8	6	14	Idem	Idem 86 de id.
124	D. Ramiro Liño Martínez	D. José Benito y Doña Saturnina	Salcedo	8	»	15	Idem	Idem 87 de id.
119	D. Manuel Filgueira Martínez	D. Fernando y Doña Juana	Mourente	3	9	29	Clasificación.	Se le declara pariente como lo solicita.
<b>No huérfanos.</b>		<b>2.º con 8.º</b>						
126	D. Manuel Calvelo Martínez	D. Miguel y Doña Dolores	Tenorio	20	3	17	Pensión 2.ª	Se le adjudica la pensión 29 para segunda enseñanza.
130	D. Ramón Vilán Gómez	D. José y Doña María	Viascón	16	10	3	Idem	
126	D. José Calvelo Martínez	D. Miguel y Doña Dolores	Tenorio	16	3	24	Pensión 1.ª	Idem 88 de primera id.
129	D. Casimiro Cobas Barreiro	D. José y Doña Rosa	Almofrey	15	2	4	Idem	Idem 89 idem id.
130	D. Evaristo Vilán Gómez	D. José y Doña María	Viascón	14	3	7	Idem	Idem 90 idem id.
131	D. Benito Gómez Gómez	D. Santiago y Doña Concepción	Viascón	13	5	13	Idem	Idem 91 idem id.
127	D. Lino Ponte Barros	D. Francisco y Doña Rudesiada	Fragas	13	4	21	Idem	Idem 92 idem id.
128	D. Aquilino Calvelo Martínez	D. Miguel y Doña Dolores	Tenorio	13	3	19	Idem	Idem 93 idem id.
132	D. Francisco Portela Touriño	D. Benito y Doña María Ventura	Tenorio	12	5	22	Idem	Idem 94 idem id.
133	D. Manuel Gradín	D. José y Doña Carmen	Puentecaldelas	12	2	4	Idem	Idem 95 idem id.
134	D. Ramón Cunqueiro Montenegro	D. Carlos y Doña Carmen	Cambados	12	1	24	Idem	Idem 96 idem id.
135	D. José Fentanes Peleteiro	D. Joaquín y Doña Manuela	Tenorio	12	1	21	Idem	Idem 97 idem id.
136	D. José Bartolomé Figueroa Gesteira	D. Andrés y Doña María Benita	Tenorio	12	1	5	Idem	Idem 98 idem id.
137	D. Modesto Martínez Antas	D. Antonio y Doña María	Tourón	12	»	22	Idem	Idem 99 idem id.
138	D. José Manuel Trinidad Barros Núñez	D. Manuel y Doña Generosa	Viascón	11	9	21	Idem	Idem 100 idem id.
139	D. Angel García Rajó	D. José y Doña Dolores	Puentecaldelas	11	7	6	Idem	Idem 101 idem id.
140	D. Manuel Moreira Chamadoira	D. Francisco y Doña Teresa	Almofrey	11	4	12	Idem	Idem 102 idem id.
142	D. Manuel Varela Justo	D. José y Doña Dolores	Sacos Santa María	11	3	19	Idem	Idem 103 idem id.
143	D. Arturo Lage Portela	D. José y Doña Dolores	Salcedo	11	3	9	Idem	Idem 104 idem id.
144	D. Carlos González Santos	E. Faustino y Doña Jesusa	Calobre	11	2	29	Idem	Idem 105 idem id.
145	D. Manuel Rivas Cobas	D. José y Doña Manuela	Sacos San Jorge	11	1	18	Idem	Idem 106, última de este concurso.
144	D. Carlos Cunqueiro Montenegro	D. Carlos y Doña Carmen	Cambados	11	»	19	Idem	
128	D. Manuel Núñez Touriño	D. Gregorio y Doña Josefa	Viascón	10	5	29	Idem	No por haberse agotado, salvo que resulte vacante.
146	D. Manuel García Varela	D. José y Doña Josefa	Sacos Santa María	10	5	17	Idem	
147	D. Manuel Boulosa Rajó	D. Antonio y Doña Antonia	Tourón	10	4	5	Idem	
147	D. Segismundo Martínez Antas	D. Antonio y Doña Antonia	Tourón	10	3	11	Idem	No se le adjudican por quedar consignadas las de su clase a parientes de mejor derecho.
149	D. Aquilino Martínez Rodríguez	D. Benito y Doña Joaquina	Rivera Creciente	10	1	3	Idem	
150	D. José Benito Portela Rey	D. Manuel y Doña Manuela	Tenorio	9	11	7	Idem	
151	D. Ricardo Nicolás González Valentín	D. Manuel y Doña Coleta	Villanubla	9	10	2	Pensión 2.ª	Se le adjudica la pensión 31 de segunda enseñanza.
134	D. Alvaro Cunqueiro Montenegro	D. Carlos y Doña Carmen	Cambados	9	9	23	Pensión 1.ª	
152	D. Venancio Peleteiro Alvarez	D. Gabriel y Doña Ascensión	Tenorio	9	9	12	Idem	
130	D. Benito Vilán Gómez	D. José y Doña María	Viascón	9	8	17	Idem	
136	D. Isidro Manuel Figueroa Gesteira	D. Andrés y Doña María Benita	Tenorio	9	6	12	Idem	
138	D. Francisco Barros Núñez	D. Manuel y Doña Generosa	Viascón	9	6	4	Idem	
143	D. José Lage Portela	D. José y Doña Dolores	Salcedo	9	4	14	Idem	
139	D. José Constantino García Rajó	D. José y Doña Dolores	Puentecaldelas	9	1	25	Idem	
140	D. José Benito Moreira Chamadoira	D. Francisco y Doña Teresa	Almofrey	9	»	15	Idem	
150	D. Celestino Portela Rey	D. Manuel y Doña Manuela	Tenorio	8	9	13	Idem	
153	D. Jesús Ferreiro Cerviño	D. Serafín y Doña Geneveva	Viascón	8	7	23	Idem	
154	D. Baldomero Ruibal Paz	D. Angel y Doña María Antonia	Geve San Andrés	8	4	3	Idem	
134	D. Joaquín Cunqueiro Montenegro	D. Carlos y Doña Carmen	Cambados	8	3	24	Idem	
137	D. Manuel Martínez Antas	D. Antonio y Doña María	Tourón	8	2	18	Idem	
152	D. José Andrés Peleteiro Alvarez	D. Gabriel y Doña Ascensión	Tenorio	8	2	7	Idem	No se les adjudica por quedar agotadas las de su clase.
155	D. Constantino Touriño Filgueira	B. Ramón y Doña Josefa	Tenorio	8	1	12	Idem	
156	D. Alvaro Fentanes Vilán	D. Manuel y Doña Dolores	Sacos San Jorge	7	11	11	Idem	
157	D. Ignacio Martínez Fontenla	D. Rafael y Doña Dolores	Tenorio	7	10	4	Idem	
138	D. Gerardo Barros Núñez	D. Manuel y Doña Generosa	Viascón	7	7	29	Idem	
143	D. Antonio Lage Portela	D. José y Doña Dolores	Salcedo	7	1	1	Idem	
149	D. José Martínez Rodríguez	D. Benito y Doña Joaquina	Rivera Creciente	6	11	25	Idem	
136	D. Juan Antonio Figueroa Gesteira	D. Andrés y Doña María Benita	Tenorio	6	11	20	Idem	
147	D. José Benito Boulosa Rajó	D. Antonio y Doña Antonia	Tourón	6	11	9	Idem	
134	D. Carmelo Cunqueiro Montenegro	D. Carlos y Doña Carmen	Cambados	6	10	2	Idem	
158	D. Cándido Agapito Contreras Franco	D. Francisco y Doña Manuela	Tourón	6	9	21	Idem	
159	D. Benito Pazos González	D. José Benito y Doña Benita	Tenorio	6	8	17	Idem	
160	D. José Benito Couto Cobas	D. José y Doña Josefa	Tenorio	6	6	20	Idem	
161	D. Segundo Leopoldo Martínez Pazos	D. Manuel y Doña Dolores	Tourón	6	1	19	Idem	
152	D. Manuel Peleteiro Alvarez	D. Gabriel y Doña Asunción	Tenorio	5	9	17	Clasificación.	
162	D. José L. Ramón Aquiles Gómez Garriga	D. José y Doña María Angela	Santiago de Cuba	5	8	7	Idem	
154	D. Manuel Ruibal Paz	D. Angel y Doña María Antonia	Geve (San Andrés)	5	8	6	Idem	
148	D. Angel Tristán Peleteiro Martínez	D. Jerónimo y Doña Vicenta	Teis	4	9	20	Idem	
149	D. Severino Martínez Rodríguez	D. Benito y Doña Joaquina	Rivera (Creciente)	4	9	17	Idem	
159	D. José Andrés Pazos González	D. José Benito y Doña Benita	Tenorio	4	8	22	Idem	
138	D. Robustiano Fentanes Peleteiro	D. Joaquín y Doña Manuela	Tenorio	4	6	22	Idem	
136	D. Benito Figueroa Gesteira	D. Andrés y Doña María Benita	Tenorio	3	9	20	Idem	Se les declara parientes como lo solicitan.
137	D. Dalmiro Martínez Antas	D. Antonio y Doña María	Tourón	3	9	13	Idem	
161	D. Ricardo Martínez Pazos	D. Manuel y Doña Dolores	Tourón	2	10	22	Idem	
138	D. Antonio Barros Núñez	D. Manuel y Doña Generosa	Viascón	1	10	7	Idem	
137	D. Enrique Martínez Antas	D. Antonio y Doña María	Tourón	1	9	14	Idem	
152	D. Rogelio Cándido Jesús Peleteiro Alvarez	D. Gabriel y Doña Ascensión	Tenorio	»	8	26	Idem	
140	D. Basilio Moreira Chamadoira	D. Francisco y Doña Teresa	Almofrey	»	3	22	Idem	
<b>Huérfano.</b>		<b>3.º con 7.º</b>						
175	D. Francisco Garrido Portela	D. Jorge y Doña Balbina	Viascón	15	6	»	Pensión 2.ª	Se le adjudican la pensión 32 de segunda enseñanza.

Número del expediente

	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	NOMBRES DE LOS PADRES	NATURALEZA	EDAD EN 14 DE JULIO			SOLICITA	OBSERVACIONES
				Años.	Meses.	Días.		
<b>No huérfanos. 3.º con 7.º</b>								
463	D. Enrique Vega Regaeira.....	D. Enrique y Doña Josefa.....	Coruña.....	30	5	43	Maestro de Escuela...	No se le adjudica por exceder de la edad.
476	D. Secundino Lorenzo Calvelo.....	D. Valentín y Doña Angela.....	Tenorio.....	24	"	40	Carrera especial.....	Le adjudican la primer pensión para carrera especial.
476	D. Manuel Vicente Lorenzo Calvelo..	D. Valentín y Doña Angela.....	Tenorio.....	20	8	41	Maestro de Escuela...	Idem la 33 para segunda enseñanza y Facultades.
<b>Huérfanos. 3.º con 8.º</b>								
478	D. Manuel Touriño Barreiro.....	D. José y Doña María Ignacia.....	San Isidro de Montes.	49	9	29	Pensión 2.ª..	Le adjudican la pensión 34 para segunda enseñanza.
483	D. Manuel Solla Calvelo.....	D. Benito y Doña Benita.....	Tenorio.....	9	9	23	Pensión 1.ª..	No se le adjudica pensión por quedar consignadas las de su clase.
<b>No huérfanos. 3.º con 8.º</b>								
484	D. Alejandro Segundo Taboada Rivas.	D. Ramón y Doña Emilia.....	Cerzedá San Martín..	20	5	5	Facultad....	Le adjudican la pensión 33 de segunda enseñanza.
485	D. Benigno Jesús Calvelo Chamadoira.	D. Benito y Doña Benita.....	Tenorio.....	19	5	28	Pensión 2.ª..	Idem 36 id. id.
486	D. Manuel García Antas.....	D. Pedro y Doña Manuela.....	Rebordelo.....	47	5	28	Idem.....	Idem 37 id. id.
487	D. José Benito Figueroa Pentanes...	D. Manuel y Doña Ana María.....	Viascón.....	46	"	4	Idem.....	Idem 38 id. id.
488	D. Manuel Serrapio Seco.....	D. José y Doña Josefa.....	Cabanas San Andrés..	44	3	"	Idem.....	Idem 39 id. id.
489	D. Juan Manuel Rivas Durán.....	D. Policarpo y Doña Josefa.....	Coruña San Nicolás..	44	4	2	Facultad....	Idem 40 id. id.
486	D. Miguel García Antas.....	D. Pedro y Doña Manuela.....	Rebordelo.....	43	9	17	Pensión 1.ª..	No se les adjudican por quedar consignadas las de su clase.
490	D. Lino Touriño Figueroa.....	D. Tomás y Doña Benita.....	Tenorio (San Pedro)..	43	7	"	Idem.....	
491	D. Francisco Barreiro Figueroa....	D. Manuel y Doña Josefa.....	Tenorio.....	42	8	45	Idem.....	Le adjudican la pensión 41 para segunda enseñanza.
492	D. Segundo Prudencio Rivas Berdeal.	D. Prudencio y Doña Dolores.....	Santiago.....	42	5	45	Pensión 2.ª..	
493	D. Isidro Touriño Barreiro.....	D. José y Doña María.....	Tenorio.....	41	40	4	Pensión 1.ª..	No se les adjudica por quedar consignadas las de su clase.
494	D. Eliseo Castro Barreiro.....	B. Agustín y Doña Joaquina.....	San Isidro de Montes.	40	9	49	Idem.....	
495	D. Severino Gómez Vilán.....	D. Maximino y Doña Teresa.....	Viascón.....	9	40	1	Idem.....	No se les adjudica por quedar consignadas las de su clase.
496	D. Manuel Lis Vilán.....	D. José María y Doña Manuela.....	Sacos (S. Jorge).....	8	40	5	Idem.....	
485	D. Manuel Calvelo Chamadoira.....	D. Benito y Doña Benita.....	Tenorio.....	8	5	45	Idem.....	No se les declara parientes como lo solicitan.
497	D. José Vilán Cuiñas.....	D. Francisco y Doña Teresa.....	Viascón.....	7	9	48	Idem.....	
489	D. Policarpo Rivas Durán.....	D. Policarpo y Doña Josefa.....	Puebla (Caramiña)..	6	5	49	Idem.....	Se les declara parientes como lo solicitan.
486	D. Cesáreo García Antas.....	D. Pedro y Doña Manuela.....	Rebordelo.....	4	9	9	Clasificación.	
485	D. Benito Calvelo Chamadoira.....	D. Benito y Doña Benita.....	Tenorio.....	4	8	46	Idem.....	Se les declara parientes como lo solicitan.
498	D. José Luis Cobas González.....	D. Manuel y Doña Rosa.....	Mourente.....	4	7	20	Idem.....	
487	D. Benito Figueroa Pentanes.....	D. Manuel y Doña Ana María.....	Viascón.....	3	7	20	Idem.....	Se les declara parientes como lo solicitan.
498	D. Manuel Benito Cobas González....	D. Manuel y Doña Rosa.....	Mourente.....	"	5	3	Idem.....	
<b>No huérfanos. 3.º con 9.º</b>								
499	D. Adolfo Serrapio Casal.....	Doña Concepción.....	San Jorge de Sacos...	46	"	49	Pensión 2.ª..	No se le adjudica por no acreditar pobreza, c'ausula 24 de la fundación.
200	D. Demetrio Ferreiro Núñez.....	D. José y Doña Jesusa Amalia.....	San Jorge de Sacos...	9	40	20	Pensión 1.ª..	Idem por quedar agotadas las de su clase.
201	D. Francisco Antonio Pentanes Núñez.	D. José y Doña María.....	San Jorge de Sacos...	9	5	40	Idem.....	
201	D. Manuel Ramón Pentanes Núñez..	D. José y Doña María.....	San Jorge de Sacos...	7	40	44	Idem.....	Idem por quedar agotadas las de su clase.
200	D. Antonio Ferreiro Núñez.....	D. José y Doña Jesusa Amalia.....	San Jorge de Sacos...	6	9	48	Idem.....	
<b>No huérfanos. 4.º con 7.º</b>								
202	D. Benjamín Lois y Lois.....	D. Antonio y Doña Carmen.....	Carballedo.....	22	7	46	Facultad....	Le adjudican la pensión 42 para segunda enseñanza
203	D. Alejandro García Estévez.....	D. Manuel y Doña Isabel.....	Beade (Orense).....	21	4	29	Pensión 2.ª..	Idem 43 idem id.
204	D. Daniel Lois y Lois.....	D. Miguel y Doña Isabel.....	Carballedo.....	18	8	24	Idem.....	Idem 44 idem id.
<b>Huérfanos. 4.º con 8.º</b>								
209	D. Serafín Cabaleiro Vióitez.....	D. Miguel y Doña María.....	San Martín de Borela.	23	3	21	Facultad....	Idem 45 idem id.
211	D. Carlos Vidal Landeiro.....	D. Francisco y Doña Josefa.....	Loureiro Santiago....	23	2	3	Pensión 2.ª..	No se le adjudica por exceder de la edad que se previene en la disposición 2.ª del decreto de la Protectoría de 14 de Julio de 1885.
<b>No huérfanos. 4.º con 8.º</b>								
213	D. Marcial Amando Cerviño García..	D. José y Doña Ramona.....	Perdecanay.....	23	6	4	Pensión 2.ª..	Se le adjudica la pensión 46 para segunda enseñanza.
214	D. Manuel Lorenzo Carriés.....	D. Felipe y Doña Micaela.....	Loureiro.....	49	4	5	Idem.....	Idem 47 idem id.
215	D. Manuel Vilanova Rivas.....	D. Leonardo y Doña Teresa.....	Aguasantías.....	48	9	23	Idem.....	Idem 48 idem id.
216	D. Adalberto Vidal Leira.....	D. Antonio y Doña María Teresa.....	San Clodio.....	47	9	5	C. especial..	Idem 2.ª para carrera especial.
216	D. Amancio Vidal Leira.....	D. Antonio y Doña María Teresa.....	San Clodio.....	46	2	5	Pensión 2.ª..	Idem 49 para segunda enseñanza.
215	D. Secundino Vilanova Rivas.....	D. Leonardo y Doña Teresa.....	Aguasantías.....	43	40	9	Idem.....	Idem 50 idem id., última de su clase.
216	D. Filiberto Vidal Leira.....	D. Antonio y Doña María Teresa.....	San Clodio.....	42	5	21	Idem.....	No se les adjudica por quedar agotadas las de su clase.
216	D. Carlos Vidal Leira.....	D. Antonio y Doña María Teresa.....	San Clodio.....	41	5	26	Idem.....	Se le declara pariente como lo solicita.
216	D. Mariano Vidal Leira.....	D. Antonio y Doña María Teresa.....	San Clodio.....	5	5	49	Clasificación.	
<b>Huérfanos. 4.º con 9.º</b>								
218	D. Gregorio Francisco García Carrero.	D. Manuel y Doña Mariana.....	Aguasantías.....	23	2	8	P. Teología..	No se le adjudica pensión por quedar consignadas las de su clase.
219	D. Eduardo Segundo García Penedo.	D. Gregorio y Doña Carolina.....	Rivadavia San Justo..	23	2	13	G. de Derecho	No se ha clasificado por falta de documento.
220	D. Celestino García Vidal.....	D. Francisco y Doña María Antonia..	Rebordelo.....	43	8	5	Pensión 1.ª..	No se le adjudica por quedar consignadas las de su clase.
220	D. Manuel García Vidal.....	D. Francisco y Doña María Antonia..	Rebordelo.....	43	9	45	Pensión 1.ª..	No se les adjudican por quedar agotadas las de su clase.
221	D. Ignacio Fraguas Vidal.....	D. Ventura y Doña Teresa.....	Loureiro.....	42	5	2	Idem.....	
222	D. Edelmiro Portela Vidal.....	D. José y Doña Basilia.....	Carballedo.....	6	3	21	Idem.....	Se le declara pariente como lo solicita.
223	D. Maximino Puentes Cabaleiro.....	D. Manuel y Doña Cándida.....	Carballedo.....	5	7	49	Clasificación.	
<b>No huérfanos. 4.º con 9.º</b>								
224	D. Eulogio Bouzas González.....	D. Policarpo y Doña María.....	Carballedo.....	25	5	23	C. especial..	Le adjudican la pensión 3.ª para carrera especial.
224	D. Eliseo Bouzas González.....	D. Policarpo y Doña María.....	Carballedo.....	20	9	45	Idem.....	Idem 4.ª id. id.
225	D. Rogelio García Portela.....	D. Manuel y Doña María.....	Carballedo.....	47	8	23	Pensión 2.ª..	No se les adjudican por quedar consignadas las de su clase.
226	D. Perfecto López Rivas.....	D. Manuel y Doña Teresa.....	Marín (San Julián)..	44	9	6	Idem.....	
225	D. Ricardo García Portela.....	D. Manuel y Doña María.....	Carballedo.....	44	4	6	C. especial..	Le adjudican la pensión 5.ª para carrera especial.
224	D. José Bouzas González.....	D. Policarpo y Doña María.....	Carballedo.....	44	2	9	Pensión 1.ª..	No se le adjudica por quedar consignadas las de su clase.
227	D. Manuel Lombos Gómez.....	D. Evaristo y Doña María del Pilar .	San Miguel de Villar.	43	2	"	C. especial..	Le adjudican la pensión 6.ª para carrera especial.
226	D. Francisco López Rivas.....	D. Manuel y Doña Teresa.....	Lourizán.....	42	7	7	Pensión 1.ª..	No se le adjudica pensión por quedar consignadas las de su clase.
225	D. Victoriano García Portela.....	D. Manuel y Doña María.....	Carballedo.....	42	4	29	C. especial..	Le adjudican la 7.ª pensión para carrera especial.
227	D. Baldomero Lombo Gómez.....	D. Evaristo y Doña María del Pilar..	Vega del Rey.....	40	3	3	Pensión 1.ª..	No se les adjudica pensión por quedar consignadas las de su clase.
228	D. Manuel Rivas Trabazo.....	D. Antonio y Doña Ignacia.....	Marín.....	7	4	28	Idem.....	
229	D. Adonis Olimpio José Maquieira Serrapio.	D. Olimpio y Doña Francisca.....	Meis (San Salvador)..	6	3	28	Idem.....	Se les declara parientes como lo solicitan.
225	D. Rafael García Portela.....	D. Manuel y Doña María.....	Carballedo.....	5	11	29	Clasificación.	
226	D. José María López Rivas.....	D. Manuel y Doña Teresa.....	Lourizán.....	5	9	4	Idem.....	Se les declara parientes como lo solicitan.
225	D. Eugenio García Portela.....	D. Manuel y Doña María.....	Carballedo.....	2	8	4	Idem.....	
226	D. Celestino López Rivas.....	D. Manuel y Doña Teresa.....	Lourizán.....	2	3	4	Idem.....	
<b>Huérfanos. 4.º con 10.º</b>								
230	D. Luis Durán Lage.....	D. Demetrio y Doña Francisca.....	Oliveira Rivadavia..	46	9	1	C. especial..	Le adjudican la pensión 8.ª para carrera especial.
230	D. Celso Durán Lage.....	D. Demetrio y Doña Francisca.....	Oliveira Rivadavia..	43	3	46	Pensión 1.ª..	No se le adjudica por quedar agotadas las de su clase.
<b>No huérfanos. 4.º con 10.º</b>								
231	D. Angel Francisco Martínez Carrero.	D. Joaquín y Doña Ninfa.....	Bora.....	25	9	8	Clasificación.	Se le declara pariente como lo solicita.
232	D. Augusto González Pérez.....	D. Benito y Doña Avelina.....	Pontevedra.....	47	4	2	Pensión 2.ª..	No se les adjudican por quedar consignadas las de su clase.
232	D. Humberto González Pérez.....	D. Benito y Doña Avelina.....	Pontevedra.....	47	4	20	Idem.....	
231	D. Victoriano Martínez Carrero.....	D. Joaquín y Doña Ninfa.....	Bora.....	47	3	22	Idem.....	No se les adjudica pensión por quedar consignadas las de su clase.
233	D. Agustín Corbal Martínez.....	D. Francisco y Doña Pilar.....	Bora.....	45	3	41	Idem.....	
232	D. Castor González Pérez.....	D. Benito y Doña Avelina.....	Pontevedra.....	45	"	28	C. especial..	Le adjudican la pensión 9.ª para carrera especial, última de este concurso.
231	D. Antolín Martínez Carrero.....	D. Joaquín y Doña Ninfa.....	Bora.....	44	4	17	Clasificación.	Se le declara pariente como lo solicita.

Expedientes que quedan en la Secretaría del Real Hospital de Santiago sin resolver por no haber podido el Sr. Secretario entender las certificaciones que se pedían por las causas que á continuación se expresan:

D. José María Portela Martínez y hermanos, de Puentealcaldas, no entronca ni aparece el expediente de Doña María Josefa Portela, cuya compulsas se pide.

D. José Antonio Boullosa Portela, de Presquoiras, se halla en el mismo caso que la anterior.

Doña Orosia Vidal García y hermanos, de Rebordelo, no acredita el parentesco.

D. Celestino Malvar García y hermanos, de Loureiro, tampoco justifica el parentesco.

D. Eligio Cerviño Escudero y hermano, de Carballedo, faltan varias certificaciones para comprobar el parentesco de los pretendientes con el pensionista D. Celestino Cerviño.

D. Antonio Vidal García y hermano, de Loureiro, se necesita certificación bautismal de su bisabuela María Rodríguez.

D. José Manuel Paz Neira, de Sacos, no aparece la clasificación que cita de su cuarto abuelo José Vidal.

D. Rafael Lois González, de Carballedo, se necesita certificación bautismal de su bisabuela Carmen Lois.

D. José Benito Vidal Barros, de Sacos, no aparece la clasificación que cita de su cuarto abuelo Domingo Vidal.

D. Francisco Fraguas Martínez y hermano, de Sacos, se necesita certificación bautismal de su bisabuelo Pedro Ramón González.

D. José Manuel García Martínez y hermano, de Sacos, también falta la misma partida del D. Pedro Ramón González.

Doña María Antonia Serrapio Rodríguez, de Loureiro, se necesita certificación bautismal de su tío Albero Serrapio.

D. Benito Regadas García y hermanos, de Carballedo, no se encuentra la clasificación que cita de su bisabuela Josefa Cuñias.

D. Castor Cabaleiro García, de Loureiro, tampoco aparece la clasificación de su cuarta abuela Ana González.

Doña Ramona Castela Calvelo y hermanos, de Vea, no acreditan su parentesco con Juana Martínez Calvelo como pretendientes.

D. Manuel Cerviño Lois, de Carballedo, falta certificación bautismal de su primo Evaristo Cerviño.

D. Desiderio López Bouzas y hermanos, de Viaseón, se necesita certificación bautismal de su primo D. José López García.

D. Manuel Ramón González Bouzas y hermanos, de Puenteampayo, además de la falta de documentos que se observa, como los varones exceden de la edad fijada y las hembras son casadas y viudas, no pueden obtener pensiones y dotes.

Doña María Benita Conde y González, y su hijo D. Manuel Álvarez Conde, de Puenteampayo, no justifican parentesco, y por otra parte no puede concederse dote á la madre hoy viuda.

D. Manuel González y González y hermano, de Puenteampayo, no acredita el parentesco.

Doña Benita Palmeiro García, de Tenorio, se necesita certificación bautismal de su sobrino D. Manuel Peleteiro.

Doña Josefa Gao Luaces, de Dodro, ni aparece cierto su parentesco, ni aun cuando lo justificara obtendría dote por haberse casado.

Doña Ramona Cobas y Areses y hermanos, de Tenorio, no entroncan.

Doña Carmen Piñeiro Martín, de Vilaboa, no aparece la clasificación de su quinto abuelo D. Matias Cobas.

D. Francisco Cuñias Touriño y hermano, de Carballedo, no entronca.

Doña Higinia Estévez Trabazo y hermanos, de Carballedo, tampoco entroncan.

D. Benigno Meijocero Touriño y hermano, de Sacos, faltan varias partidas.

D. Manuel Faustino Martínez Corbacho, de Tourón, no entronca ni aun expresa la precedencia del parentesco.

Doña Francisca Gil Diestre, de Rianjo, no acredita el parentesco que alega su padre.

D. Constantino Costas Filgueira, de Gevo, no aparece la clasificación de su bisabuela María Josefa Cobas Solís.

D. Francisco Quinteiro Cuñias, de Loureiro, se necesitan certificaciones bautismales de su tercer abuelo D. Francisco Lois y del hermano de éste D. Pedro que dice fué clasificado.

Doña Manuela Barros Balsa, de Viaseón, no aparece clasificada como alega.

D. José Manuel Morgade Maquieira, de Tenorio, faltan la certificación bautismal de su abuela y la de casamiento de sus bisabuelos Santos Benito Cobas y Francisca Solís.

Doña María Encarnación Andión Piñeiro, de Aguasantas, no entronca.

D. Ignacio Adán Sveiras Sustra y hermanos, de Aguasantas, tampoco entroncan.

Doña María Ana Franco Martínez de Lama, no aparece la clasificación de sus abuelos paternos.

Doña Benita Portela Couto, de Tenorio, no acompaña justificación alguna ni se encuentra la que cita.

D. Manuel Senra Fontañá, de Borela, no entronca.

D. José Ogando Pardo y hermano, de Gondomar, tampoco entronca.

Doña Pilar González Martínez, de Mourente, en el mismo caso que los dos anteriores.

Doña Balbina Ferreiro Piñeiro y hermanos, de Vilariño, aparte de las diferencias que se notan en el apellido del padre, que en unas partidas figura como Ferrer y en otras como Ferrero, no aparece la clasificación de su ascendiente D. Ambrosio Carreiro.

D. Casimiro Torres Sánchez y hermano, de Santiago, ni por los documentos presentados ni por los datos que se suministran se consigue el entronque á que aspiran.

Lo que se anuncia al público á fin de que los interesados que se consideran agraviados puedan acudir al Excmo. Sr. Juez Protector con la oportuna y justificada reclamación por el término de 15 días, según se dispone en su decreto de 3 de Junio de 1884.

Pontevedra Setiembre 23 de 1885.—El Patrón interino, Manuel García Cobas. X—593

Observatorio de Madrid,

Observaciones meteorológicas del día 15 de Noviembre de 1885.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Rows include 6 de la m., 9 de la m., 12 del día, etc.

Table with columns: Temperatura máxima del aire, Idem mínima, Diferencia, Temperatura máxima al Sol, Idem íd. dentro de una esfera de cristal, Diferencia, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 15 de Noviembre de 1885.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado del mar. Lists various cities like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, etc.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos, ayer llovió en Girona.

Administración de Hacienda de la provincia de Madrid.

Estado de los productos recaudados por consumos, recargos y arbitrios municipales en esta capital el día 14 de Noviembre de 1885.

Table with columns: FIELATOS, Derechos de consumos para el Estado, Recargos municipales sobre las tarifas del Estado, Arbitrios especiales y extraordinarios del Ayuntamiento, TOTAL. Rows include Toledo, Segovia, Norte, etc.

Recaudado en los 13 días anteriores... 304.225'69 364.719'25 60.868'34 729.813'28

Madrid 15 de Noviembre de 1885.—El Administrador de Hacienda, Modesto Fernández y González.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

No se ha recibido el anuncio.

Forman parte de este número los pliegos 47 y 48 del tomo II de las sentencias de la Sala segunda del Tribunal Supremo.

PARTE NO OFICIAL

INTERIOR

MADRID.—Hemos recibido, y agradecemos, un ejemplar elegantemente impreso del discurso leído en el acto de la apertura del curso académico de 1885 á 86 en la Universidad literaria de Oviedo, por D. Gerardo Berjano y Escobar, quien desenvuelve con gran lucidez el tema siguiente: De la Historia general del Derecho español.

El Doctor Letamendi dará en cuatro conferencias consecutivas en el Ateneo, pero en días alternos y empezando el martes 17, las conferencias que anunció en el curso anterior sobre el desarrollo del lenguaje, que tan poderoso interés despertaron. Las explicaciones se harán teniendo á la vista el gran cuadro de geroglíficos y signos dibujados al objeto por el mismo Doctor Letamendi.

Se ha publicado el núm. 425 de la Revista de España, correspondiente al día 10 del mes actual, que contiene los artículos siguientes:

- Sobre el concepto de la Economía política, por D. Gabriel Rodríguez.
El Fatalismo de Hartley, por D. Mariano Amador.
El Museo español de instrucción primaria, por D. M. B. Cossic.
La Arqueología.—Antecedentes históricos.—Concepto de la ciencia.—Método para su estudio, por D. José Ramón Mérida.
Historias cortesanas.—El Guante, por D. Luis Alfonso.
El problema de las Carolinas, por D. B. Antequera.
Revista literaria.—Guerra sin cuartel, de D. Ceferino Suárez Bravo, por Orlando.
Crónica política interior, por D. J. Laborda.
Notas bibliográficas.

ESTADO SANITARIO.—Observaciones meteorológicas de la semana.—Altura barométrica máxima, 712,46; mínima, 703,69; temperatura máxima, 23°,0; mínima, 0°,8. Vientos dominantes, NE., SO. y N.

Continúan predominando las inflamaciones sencillas de las vías respiratorias, amigdalitis, faringitis, laringitis y faringo-bronquitis; las de carácter específico, como la difteria, han disminuido en frecuencia, y han aumentado los flemones por enfriamiento. Los padecimientos reumáticos y catarrales siguen contenidos en proporciones normales, aumentando en cambio los afectos palúdicos. Las fiebres eruptivas no se han desarrollado en el grado que era de temer, no habiendo por tanto motivos para alarmarse ante sus efectos.—(Siglo Médico.)

Anuncios.

LEY DE RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL Ejército decretada en 11 de Julio de 1885, edición oficial. Se vende en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, al precio de UNA PESETA cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

San Rufino y compañeros mártires, y Santos Edmundo y Fidencio, Obispos.

Cuarenta Horas en la parroquia de San Justo.

ESPECTACULOS

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Función 32 de abono.—Turno 2.º par.—Inocencia.—Receita contra las suegras.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Función 14 de abono.—Turno 2.º par.—Madrid viejo y Madrid nuevo.—Caramelo.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Función 27 de abono.—Turno 3.º.—Andrea.

TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—Función 2.º de abono.—Turno 2.º impar.—La niña boba.—El panadizo de Lola.—Intermedios por el sexteto.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media.—La del número siete.—¡Ya pican! ¡ya pican!—Un simón por horas.—Fiesta torera.

TEATRO DE ESLAVA.—A las ocho y media.—Turno 1.º par.—El primer trompa.—Salón Eslava.—Los carboneros.—Toros de puntas.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Turno 2.º par.—El Grillo, periódico semanal.—Día completo.—Caerse de un nido.—Alíquid chupatur.

TEATRO MARTÍN.—A las ocho y media.—Raimundo de Coria.—De tal palo tal astilla.—La vuelta del corsario.—Juan el perdid.

TEATRO DE NOVEDADES.—A las ocho.—1.ª sección.—Un avaro. A las diez.—2.ª sección.—Perder ganando, ó batalla de damas.